Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 191 Miércoles, 20 de agosto de 2025

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

4070 Resolución de 6 de agosto de 2025 de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2025. 22135

4071 Resolución de 7 de agosto de 2025 de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2025. 22141

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

4072 Orden de 7 de agosto de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para la aprobación del gasto, bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes para la ejecución de actuaciones de "Proyectos de mejora de abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios", en el marco del convenio celebrado entre la Región de Murcia y el Gobierno de España, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 22147

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4073 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Linea 20 kv D/C de interconexión entre las lineas aéreas existentes L\ La Murta/Los Solanos y L\ Fuente Álamo Norte" en los términos municipales de Murcia y Fuente Álamo. (Expte. 1J24EXE00019). 22200

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

4074 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa (AAP) del anteproyecto "Instalación Fotovoltaica DESALADORA DE VALDELENTISCO, de 50,228 MW de potencia instalada, y una parte de su infraestructura de evacuación", en los términos municipales de Cartagena y Mazarrón (Murcia). Expediente: PFot-1209. 22204

IV. Administración Local

Alguazas

4075 Anuncio aprobación y puesta al cobro del padrón de agua y saneamiento correspondiente al segundo trimestre de 2025. 22208

Jumilla

4076 Aprobación inicial reglamento de uso del parking municipal de autocaravanas. 22209

4077 Aprobación inicial modificación bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de actividades deportivas en el municipio de Jumilla. 22210

Las Torres de Cotillas

4078 Edicto aprobación definitiva modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal. 22211

Los Alcázares

4079 Modificación de la plantilla de personal 2025 para la integración retributiva de la productividad fija en el complemento específico de cada puesto de trabajo/ plaza de esta administración. 22214

Totana

4080 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de "Puestos en mercado semanal", "Recogida de basura en mercado semanal" y "Puestos en plaza de abastos" del cuarto trimestre del año 2025. 22225

Ulea

4081 Aprobación del padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del tercer bimestre de 2025. 22227

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

4070 Resolución de 6 de agosto de 2025 de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2025.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2025, suscrito con fecha 6 de agosto de 2025, previa autorización del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2025, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2025, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 6 de agosto de 2025.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2025

Murcia, a 6 de agosto de 2025

Participan:

De una parte, D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, nombrado por Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2025.

De otra parte, D. Ginés Campillo Méndez, Alcalde del Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Fulgencio Gallego García, Secretario Accidental de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su

colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

La disposición adicional primera de la citada ley, que regula al voluntariado en el ámbito de la protección civil y las entidades colaboradoras, dispone en su punto tercero, que "Cruz Roja y otras entidades entre cuyos fines estén los relacionados con la protección civil contribuirán con sus efectivos y medios a las tareas de la misma". Así mismo, la disposición adicional primera bis, se refiere en su punto 1.º a Cruz Roja, en los siguientes términos "Cruz Roja española, auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios. En los planes de protección civil contemplados en el artículo 14 figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar esta entidad".

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Tercero.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos, de junio a septiembre, y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales, ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas, llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral. Asimismo, en el caso de que estos medios no fueran suficientes se prevé la articulación con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

Cuarto.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en

el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

Los Anexos I, II y III del Plan COPLA, detallan la infraestructura operativa, y concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

Quinto.- El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2025 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 29 de mayo de 2025 y posteriormente modificado el 12 de junio, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de Mazarrón.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas en el territorio de Mazarrón, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de mayo de 2025 y posteriormente modificado el 12 de junio, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalizar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto de la Policía Local.

2. La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2025.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 558.828,90 € de los cuales, la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias aportará la cantidad de 99.389,98 €, y el Ayuntamiento de Mazarrón la cantidad de 459.438,92 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2025.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2025" la cantidad de 99.389,98.- €.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2025, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Mazarrón una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Mazarrón deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Mazarrón.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.—El Alcalde del Ayuntamiento de Mazarrón, Ginés Campillo Méndez.—El Secretario Accidental del Ayuntamiento de Mazarrón, Fulgencio Gallego García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

4071 Resolución de 7 de agosto de 2025 de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2025.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **San Pedro del Pinatar**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2025, suscrito con fecha **6 de agosto de 2025**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **24 de julio de 2025**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de **San Pedro del Pinatar**, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA-2025, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 7 de agosto de 2025.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2025

Murcia, a 6 de agosto de 2025

Participan

De una parte, D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, nombrado por Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2025.

De otra parte, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, Alcalde del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D Juan Pedro Martínez González, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por Resolución de 10 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las

Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

La disposición adicional primera de la citada ley, que regula al voluntariado en el ámbito de la protección civil y las entidades colaboradoras, dispone en su punto tercero, que "Cruz Roja y otras entidades entre cuyos fines estén los relacionados con la protección civil contribuirán con sus efectivos y medios a las tareas de la misma". Así mismo, la disposición adicional primera bis, se refiere en su punto 1.º a Cruz Roja, en los siguientes términos "Cruz Roja española, auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios. En los planes de protección civil contemplados en el artículo 14 figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar esta entidad".

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Tercero.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos, de junio a septiembre, y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales, ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas, llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral. Asimismo, en el caso de que estos medios no fueran suficientes se prevé la articulación con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

Cuarto.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

Los Anexos I, II y III del Plan COPLA, detallan la infraestructura operativa, y concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

Quinto.- El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2025 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 29 de mayo de 2025 y posteriormente modificado el 12 de junio, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de San Pedro del Pinatar.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas en el territorio de San Pedro del Pinatar, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de San Pedro Del Pinatar, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de mayo de 2025 y posteriormente modificado el 12 de junio, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/ Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca;

señalizar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto de la Policía Local.

2. La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2025.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 435.000,00 € de los cuales, la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias aportará la cantidad de 84.673,47 €, y el Ayuntamiento de San Pedro Del Pinatar la cantidad de 350.326,53 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2025.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2025" la cantidad de 84.673,47.- €.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2025,

quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de San Pedro Del Pinatar una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de San Pedro Del Pinatar deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de San Pedro Del Pinatar.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.—El Alcalde del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, Pedro Javier Sánchez Aznar.—El Secretario General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, Juan Pedro Martínez González.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

4072 Orden de 7 de agosto de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para la aprobación del gasto, bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes para la ejecución de actuaciones de "Proyectos de mejora de abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios", en el marco del convenio celebrado entre la Región de Murcia y el Gobierno de España, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vista la Propuesta de Orden del Director General del Agua de fecha 30 de julio de 2025, para la convocatoria y bases de ayudas para subvenciones para los Ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes para la ejecución de actuaciones de "Proyectos de Mejora de Abastecimiento y Reducción de Pérdidas en Redes de Pequeños y Medianos Municipios", en el marco del convenio celebrado entre la Región de Murcia y el Gobierno de España, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con (CSV) CARM-58628378-6d14-7669-7f47-0050569b34e7, y considerando:

Primero.- El objeto de las subvenciones que se pretenden conceder van dirigidas a financiar inversiones con objeto de materializar actuaciones en sistemas de abastecimiento para la mejora de la eficiencia, la reducción de las pérdidas en redes de distribución y la reparación y mejora de los depósitos e instalaciones de potabilización en pequeños y medianos municipios menores de 20.000 habitantes.

Segundo.- Que la competencia para conceder las ayudas corresponde a la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Tercero.- Que, según lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el expediente se incluye un certificado de existencia de crédito del Servicio Económico y Presupuestario de esta Consejería (CSV CARM-d92bb9c5-2ca6-6e21-2373-0050569b6280), de acuerdo con el Real Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que la financiación de las ayudas reguladas en el proyecto de orden de convocatoria, se realizará con cargo a las previsiones que se establezcan en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo cofinanciadas por los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia con cargo a las previsiones que se establezcan en los respectivos Presupuestos Generales de la Unión Europea.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo exigido por el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, obra en el expediente informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada, de fecha 31 de julio de 2025, con (CSV) CARM-2f602bd3-6de7-fcc1-2ab7-0050569b34e7 y visto el informe jurídico favorable.

En cumplimiento del artículo 28.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,

Dispongo:

Primero.- La **aprobación** de las bases reguladoras de ayudas para subvenciones para los Ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes para la ejecución de actuaciones de "Proyectos de Mejora de Abastecimiento y Reducción de Pérdidas en Redes de Pequeños y Medianos Municipios", en el marco del convenio celebrado entre la Región de Murcia y el Gobierno de España, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se adjunta como anexo.

Segundo.- La avocación por la titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la competencia para la aprobación del gasto y de la convocatoria de subvenciones objeto de esta propuesta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concordancia con el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al ser tramitadas conjuntamente las bases reguladoras y la convocatoria conforme al artículo 13 del Decreto-ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos Next Generation EU.

Tercero.- La **aprobación** de la convocatoria para el año 2025 de las ayudas para subvenciones para los Ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes para la ejecución de actuaciones de "Proyectos de Mejora de Abastecimiento y Reducción de Pérdidas en Redes de Pequeños y Medianos Municipios", en el marco del convenio celebrado entre la Región de Murcia y el Gobierno de España, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto.- La **aprobación del gasto** por un importe estimado de **quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos euros (551.442,00 €)**, para atender la convocatoria de las subvenciones para los Ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes para la ejecución de actuaciones de "Proyectos de Mejora de Abastecimiento y Reducción de Pérdidas en Redes de Pequeños y Medianos Municipios, en el marco del convenio celebrado entre la Región de Murcia y el Gobierno de España, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con cargo a la partida presupuestaria 170400.441A.760.33, proyecto 49068, siendo cofinanciadas por los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, el 80,00 % del importe de las actuaciones de los proyectos presentados por los ayuntamientos, estableciéndose la siguiente distribución temporal:

EJERCICIO	PARTIDA	PROYECTO	SUBPROYECTO	CUANTÍA	TOTAL
2025	17.04.00.441A.760.33	49068	04906825RREU	551.442 €	
					551.442 €

Murcia, 7 de agosto de 2025.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

ANEXO SEGUIMIENTO EXPEDIENTES FINANCIADOS CON CARGO AL MRR

CONSEJERÍA	**DIRECCIÓN GENERAL/ORGANISMO AUTÓNOMO:**
AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Código y denominación del componente en el MRR. COMPONENTE 5 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) PRESERVACIÓN DEL LITORAL Y RECURSOS HIDRICOS
Código y denominación de la inversión en el MRR. INVERSIÓN 1: MATERIALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DEPURACIÓN, SANEAMIENTO, EFICIENCIA, AHORRO, REUTILIZACIÓN Y SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURAS (DSEAR)
Código y denominación de la actuación en el MRR. ACTUACIÓN 2: Mejoras del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios: Inversión 1 Actuación 2 (C5.I1.P2).
Importe financiado por MRR e importe financiado con otras fuentes de financiación ajenas al MRR. Conforme partida presupuestaria 170400.441A.760.33, proyecto 49068, son financiadas por los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia al 100%: 551.442,00 €
Código de licitación (número de expediente en PLACSP).
Código de contrato (número de contrato en PLACSP). (*)
Código de la convocatoria de la BDNS. (*)

ANEXO

Orden de __ de _____ de 2025, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan y se establecen las bases reguladoras para las subvenciones para los Ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes para la ejecución de actuaciones de "Proyectos de Mejora de Abastecimiento y Reducción de Pérdidas en Redes de Pequeños y Medianos Municipios", en el marco del convenio celebrado entre la Región de Murcia y el Gobierno de España, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Preámbulo

Habiéndose resuelto la convocatoria de ayudas de 2022 destinada a **"Proyectos de Mejora de Abastecimiento y Reducción de Pérdidas en Redes de Pequeños y Medianos Municipios", en el marco del convenio celebrado entre la Región de Murcia y el Gobierno de España, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,** incluida dentro de la partida presupuestaria de gasto de esta Consejería 17.04.00.441A.760.33 "Actuaciones abastecimiento, encauzamiento, saneamiento y depuración de aguas", ha resultado una cantidad remanente de la misma sin utilizar de 551.442,00 €, debido a renuncias de las ayudas concedidas por parte de algunos Ayuntamientos, que no han podido ejecutar las actuaciones financiadas por motivos técnicos –económicos y a las bajas económicas producidas en las licitaciones de los proyectos.

Estas ayudas a los Ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes para la ejecución de actuaciones de "Proyectos para la Mejora de Abastecimiento y Reducción de Pérdidas en Redes de Pequeños y Medianos", en el marco del convenio celebrado entre la Región de Murcia y el Gobierno de España, dentro del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, están reguladas por la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio ambiente y Emergencias de 7 de junio de 2022, extracto en el BORM de 14-06-2022, código BDNS 632041.

Algunos Ayuntamientos han renunciado a la subvención concedida mediante la orden de fecha 28/12/2022, con (CSV) CARM-bc5eace6-86e4-8824-3ec1-0050569b34e7, bien por motivos técnicos o económicos, lo que les ha imposibilitado la ejecución de las actuaciones subvencionadas, es por lo que se procede al barrado del documento contable **"D" 046530/1700105466/000010**, por un importe total de **551.442,00 €**, correspondiente al crédito sobrante resultado de la renuncia de las ayudas concedidas a los ayuntamientos que no han podido ejecutar sus actuaciones, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.441A.760.33, código de proyecto 49068, subproyecto 04906822RREU.

El sobrante correspondiente a las renuncias de las ayudas concedidas a algunos Ayuntamientos, se destinará a financiar la presente convocatoria en el ejercicio 2025, con cargo a la partida presupuestaria de gasto y proyecto siguiente:

PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE €
17.04.00.441A.760.33	49068	551.442,00 €

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que se configura como uno de los instrumentos financieros desarrollados en el marco del Next Generation EU, cuyo objetivo en el contexto de la crisis de la COVID-19, es fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión mejorando la resiliencia, la preparación frente a las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mitigando el impacto social y económico de dicha crisis.

Para alcanzar los objetivos marcados, estas ayudas se canalizan a través Planes de Recuperación desarrollados por cada Estado miembro, que incluyen las reformas y los proyectos de inversión necesarios.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España, concretamente formando parte del Componente 5 "Preservación del litoral y recursos hídricos", la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el reto demográfico ha incluido un Plan para la "Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios", se trata de la actuación 2 dentro la inversión número 1 "Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)", para el cumplimiento del objetivo 76 aprobado en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID). El objetivo del plan es habilitar cien millones de euros del PRTR, para que, en municipios menores de 20.000 habitantes, se puedan llevar a cabo inversiones en los sistemas de abastecimiento para la mejora de la eficiencia, la reducción de pérdidas en redes de distribución y la reparación y mejora de los depósitos e instalaciones de potabilización en pequeños y medianos municipios, en donde el coste de estas actuaciones imposibilita la ejecución real de las mismas por su titular, y cuyo efecto se traduce en un importante ahorro de agua y energía. Con ello, y según Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada a fecha 9 de julio de 2021, se pretende alcanzar como hito y objetivo que la población beneficiada mínima en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ascienda a 4.164 habitantes.

Este plan de mejora de la eficiencia en las redes de abastecimiento de medianos y pequeños municipios se dirige a inversiones sobre actuaciones no declaradas de interés general, introduciendo la dimensión del reto demográfico en las actuaciones a ejecutar.

En cumplimiento con lo dispuesto en el PRTR y en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, y su normativa de desarrollo, todos los proyectos de inversión que se lleven a cabo en el marco de estas ayudas deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") y las condiciones del etiquetado climático y digital. En concreto la medida en la que se enmarca el plan de subvenciones fomenta el ahorro de agua y la eficiencia energética relativa a infraestructuras públicas, reduciendo las posibles emisiones de gases de efecto invernadero. Según el documento Análisis del PRTR que acompaña a la propuesta de decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR, supone un 40% de contribución a objetivos climáticos, del 100% de contribución a objetivos medioambientales y del 0% de contribución respecto al etiquetado digital.

Conforme al artículo 25.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá como competencia propia el abastecimiento de agua potable a domicilio, siendo un servicio a prestar con independencia de su población, aunque en los municipios menores de 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente, en este caso, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la que coordine su prestación, bien de forma directa o a través de consorcios, mancomunidades u otras fórmulas, salvo que el municipio justifique ante la Diputación que puede prestar el servicio a un coste menor (artículo 26 de la Ley).

Según el Decreto n.º 8/2023, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, estableciendo que la Dirección General del Agua asume las competencias y funciones en materia de obras hidráulicas, saneamiento y depuración, recursos hídricos, modernización y mejora de regadíos e infraestructuras hidráulicas, caminos rurales.

Por otro lado, el artículo 30.1 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, dispone que "el Ministerio de Medio Ambiente impulsará, en el ámbito de sus competencias, la colaboración con las Administraciones Autonómicas y Locales para la gestión eficaz y sostenible de los abastecimientos urbanos, promoviendo, entre otros, la elevación del rendimiento hidráulico de los sistemas, la colocación de contadores individuales, la instalación de dispositivos y tecnologías ahorradoras, la realización de dobles redes de distribución de aguas, la limitación del empleo de especies vegetales fuertemente demandantes de agua y el fomento del uso de aguas recicladas, especialmente para usos deportivos, lúdicos o recreativos".

De conformidad con el reparto constitucional de competencias, el abastecimiento de agua potable a domicilio corresponde al municipio. Sin embargo, es habitual que acudan a unidades supramunicipales (Diputaciones o Comunidades Autónomas) para recibir colaboración técnica-económica. Es por esto, que para la implementación del Plan se ha previsto contar con la colaboración de las Comunidades Autónomas, mediante la regionalización de los fondos según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 74/2003 General Presupuestaria, cuyo reparto se acuerda en los órganos de cooperación con las Comunidades Autónomas (Conferencia Sectorial).

Según el Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las disposiciones generales necesarias para facilitar la planificación, gestión, ejecución y control de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación "Next Generation EU" que tienen como finalidad la recuperación por la pandemia de coronavirus y el fomento de una Región más ecológica, más digital y más resiliente, en el marco de las competencias conferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto-Ley establece un modelo de gobernanza para coordinar la actuación de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las entidades del sector público autonómico de la Región de Murcia con competencias relacionadas con la ejecución de programas provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU»,

entre sí y con las entidades locales, e incorpora un conjunto de medidas administrativas, de organización de los recursos y de gestión presupuestaria y económica que persiguen contribuir a una gestión más ágil y eficiente para facilitar la implementación de los mencionados fondos.

Estas subvenciones ayudaran a los Ayuntamientos que las soliciten y resulten beneficiarias a mejorar la eficiencia en sus redes de agua potable ya que la situación real del abastecimiento en pequeños y medianos municipios es que, siendo capaces de prestar el servicio, tienen limitaciones técnicas y económicas para la renovación y mejora de su red, lo que se traduce en un envejecimiento de los sistemas, un incremento de pérdidas de agua en la red y una reducción de la garantía de suministro y estas ayudas facilitarán las consecución de los objetivos en pequeños municipios con pocos recursos económicos.

Atendiendo a los datos de la "Estadística sobre el suministro y saneamiento del agua del año 2018" del Instituto Nacional de Estadística (INE), se observa un porcentaje de pérdidas reales sobre el volumen de agua suministrada en las redes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra por debajo de la media nacional, del 11,65% (para la serie 2000-2018), siendo necesario más inversión y financiación en infraestructuras para reducir las fugas en las redes y mejorar el suministro de agua.

El plan de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios tiene como objetivo acelerar las inversiones necesarias, concentrando en esta convocatoria un total de 100 millones € en ayuda para la construcción de estas infraestructuras. Serán beneficiarias de la ayuda, las Comunidades Autónomas que deberán identificar las actuaciones de su competencia o a ejecutar por éstas a través de convenio con las entidades locales. Se establece una distribución regional para las Comunidades Autónomas, resultando para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un porcentaje del 2,08% dentro del reparto de fondos, equivalente a un importe de 2.082.060 euros, de los cuales 1.457.442 €, fueron otorgados conforme Orden de concesión de ayudas de fecha 28 de diciembre de 2022, documento con código seguro de verificación (CSV) CARM-bc5eace6-86e4-8824-3ec1-0050569b34e7, y los restantes 624.618,00 euros, fueron otorgados conforme Orden de concesión de ayudas de fecha 28 de diciembre de 2023, documento con código seguro de verificación (CSV) CARM-4853a603-a567-c79f-436a-0050569b34e7. Del total de ayudas concedidas, que ascendía a un importe de 2.082.060 euros, ciertos ayuntamientos entre los que se encuentran, Abanilla, Cehegín, Fuente Álamo y Ricote, que por motivos técnicos –económicos renunciaron a sus ayudas, las cuales ascendían en total a 551.242 euros, quedando este saldo disponible.

La presente Orden se adecúa, además, a los principios de buena regulación y a los principios de necesidad y eficacia, que están garantizados al tratarse del establecimiento de las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes para la ejecución de actuaciones de "Proyectos de Mejora de Abastecimiento y Reducción de Pérdidas en Redes de Pequeños y Medianos Municipios", en el marco del convenio celebrado entre la Región de Murcia y el Gobierno de España, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El principio de proporcionalidad y el principio de eficiencia se respetan pues contiene la regulación adecuada que deben contener unas bases reguladoras para la correcta gestión de las ayudas.

El principio de seguridad jurídica se ha tenido en cuenta al incardinarse estas bases reguladoras en la normativa básica estatal, y en los Reglamentos europeos que son de aplicación, limitándose exclusivamente a desarrollar aquellos aspectos que dicha normativa prevé que hagan las comunidades autónomas.

En aplicación del principio de transparencia se han remitido las bases reguladoras al Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al tiempo que se ha subido a la página web de la Consejería, por lo que se ha propiciado la participación activa de los interesados en la presente norma.

La convocatoria de ayudas se realizará bajo la modalidad de concurrencia competitiva, rigiéndose por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cumpliendo con el derecho de la Unión Europea, tenga por objeto la gestión y concesión de ayudas a actuaciones de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios.

En estas ayudas se tiene presente el contenido del Plan de Actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses para la ejecución del PRTR de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca, para la gestión de los fondos Next Generation EU.

Estas ayudas no tienen la consideración de ayudas de estado, puesto que se dirigen al cumplimiento de un servicio público obligatorio, el abastecimiento de agua, cuya competencia es asumida por las entidades locales según lo dispuesto en la normativa vigente al efecto, no afectando, por tanto, a los intercambios comerciales entre los estados miembros y no teniendo ningún impacto sobre la unidad de mercado.

La línea de subvenciones a la que hace referencia esta Orden de Convocatoria, se encuentra incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Director General del Agua, y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Capítulo I:

Bases reguladoras

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la convocatoria de 2025 de las ayudas a otorgar a los ayuntamientos de municipios inferiores a 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, y que gestionará la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de actuaciones de su competencia en materia de obras hidráulicas/infraestructuras hidráulicas o contempladas en convenios de colaboración con entidades locales, y en concreto para la materialización de actuaciones de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios, previstas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente formando

parte del Componente 5 "Preservación del Litoral y recursos hídricos" e incluido en un Plan de Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios tiene como objetivo acelerar las inversiones necesarias.

2. Las subvenciones que se concedan se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, instrumento de financiación orientado a los resultados, hitos y objetivos indicados en el mismo, que resultan vinculantes para la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, como administración pública participante.

3. La consecución de los objetivos previstos se realizará a través de los siguientes indicadores: número de actuaciones construidas, población beneficiada y porcentaje de reducción en pérdidas reales, cuyos valores esperados contribuirán a alcanzar como hito y objetivo que la población beneficiaria mínima en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ascienda a 4.164 habitantes, conforma indica el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En cumplimiento con lo dispuesto en el PRTR y en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, y su normativa de desarrollo, todos los proyectos de inversión que se lleven a cabo en el marco de estas ayudas deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") y las condiciones del etiquetado climático y digital.

4. Esta línea de ayudas se encuentra incluida en El Plan Estratégico De Subvenciones para el ejercicio 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Contribuyendo en los objetivos fijados en dicho plan y acelerando las inversiones necesarias para la construcción de infraestructuras hidráulicas que mejoran la eficiencia en sus redes de agua potable de pequeños y medianos municipios, que aunque son capaces de prestar el servicio, tienen limitaciones técnicas y económicas para la renovación y mejora de su red. Esta línea de ayudas permite cumplir los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones, ya que las propuestas que se presenten, para obtener las subvenciones deberán garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos será reutilizado, reciclado o recuperado, y dichas actuaciones permitirán la reducción de pérdidas del sistema, maximizando el ahorro de agua e incremente la garantía del sistema de suministro.

5. Conforme al Acuerdo, aprobado por mayoría, de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en la fecha 24 de julio de 2024, por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos a la componente 5 "preservación del espacio litoral y de los recursos hídricos" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se establece el cumplimiento de los hitos intermedios (ejecución parcial) y final (ejecución total) deberán ser verificados, así como la consecución de los objetivos previstos a través de los siguientes indicadores: número de actuaciones construidas, población beneficiada y porcentaje de reducción en pérdidas reales. El plazo del hito intermedio establece que la inversión realizada deberá superar el 50% de la prevista a 30 de junio de 2025, y que el plazo máximo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026.

6. Las ayudas van dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con población inferior a los 20.000 habitantes.

Artículo 2. Objetivos y finalidad.

Las ayudas reguladas en la presente Orden, contribuyen a alcanzar el objetivo 76 marcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante reformas y proyectos de inversión necesarios que persiguen materializar actuaciones en sistemas de abastecimiento para la mejora de la eficiencia, la reducción de las pérdidas en redes de distribución y la reparación y mejora de los depósitos e instalaciones de potabilización en pequeños y medianos municipios menores de 20.000 habitantes, además se ha incluido un nuevo objetivo CID (O#427) a alcanzar en esta fecha.

Artículo 3. Financiación.

1. El importe de las subvenciones se asignará a favor de los ayuntamientos solicitantes que cumplan con los criterios establecidos en el punto 4 establecidos en estas bases, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La financiación de las ayudas, corresponde a los fondos europeos Next Generation que se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y serán cofinanciadas, por los Ayuntamientos, a través la concesión de subvenciones prevista por Resolución de la Secretaria de Estado de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, y abonadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con carácter anticipado para la financiación de las actuaciones, de conformidad con el artículo 34.4 de la citada ley.

3. La financiación máxima prevista, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para estos fondos, y que gestionara la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecida en estas bases, no excederá el 80% del coste elegible del proyecto para el que se solicita la subvención.

4. La convocatoria se desarrollará en el marco del PRTR, es objeto de financiación mediante recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU). La concesión de las subvenciones queda condicionada a la vigencia y suficiencia del citado presupuesto.

5. Las correspondientes convocatorias fijarán la cuantía total y el límite máximo a percibir para cada ejercicio presupuestario y para cada entidad beneficiaria. La cuantía total y el límite a percibir para cada ejercicio presupuestario y para cada entidad beneficiaria es la establecida en el artículo 34

6. Conforme al artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan. Sin embargo, y de manera excepcional, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional resultara admisible cuando la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado

de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas pequeños y medianos ayuntamientos con población menor a 20.000 habitantes que se encuentren ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (según datos del último padrón publicado por el INE antes de la publicación de la convocatoria), y que cumplan con estas bases reguladoras. Y que si bien son capaces de prestar el servicio de abastecimiento, tienen limitaciones técnicas y económicas para mejorar y renovar sus redes de agua potable, traduciéndose en un envejecimiento de los sistemas, un incremento de las pérdidas de agua de la red y una reducción en la garantía de los suministros.

2. La condición de entidad beneficiaria de la ayuda, implica que la entidad asume la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de las disposiciones de la Unión Europea, así como de la Ley 38/2003, General de subvenciones, de 17 de noviembre, y de su Reglamento de desarrollo.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario ayuntamientos en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación por parte de los solicitantes de no estar incursos en ninguna de esas prohibiciones se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable que deberá realizarse según el modelo establecido en la correspondiente convocatoria. (ANEXO VIII)

4. No obstante, la comprobación de que aquéllos están al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional, y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará de oficio por el órgano instructor, inmediatamente antes de formular las propuestas de resolución provisional, resolución definitiva y pago de la ayuda. Además, el órgano instructor verificará, previamente a la resolución definitiva y pago de la ayuda, la no existencia de obligaciones de reintegro de subvenciones por parte de los solicitantes, a que hacer referencia el artículo 13.2.g de la Ley 38/2003.

5. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 25 de estas bases reguladoras.

6. Los beneficiarios deberán acreditar los siguientes requisitos:

a) No estará incursa el ayuntamiento en ninguna de las prohibiciones establecidas los apartados 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Disponibilidad de los terrenos para su normal ejecución por parte de la Administración Local.

c) Obtención de las autorizaciones administrativas necesaria para la ejecución de la obra.

d) Las actuaciones previstas no estarán financiadas por otros Fondos Estructurales de la Unión Europea y a no incurrir en doble financiación en coherencia con el compromiso adquirido en la componente 5 del PRTR y con el fin de satisfacer sus requerimientos.

e) Cumplimiento de los principios trasversales establecidos en el PRTR y que pudiera afectar al ámbito del objeto de gestión relativos a la prevención y detección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, al respecto de los principios de economía circular y a evitar impactos negativos significativos

en el medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés "Do No Significant Harm"), en coherencia con el compromiso adquirido en la componente 5 del PRTR y con el fin de satisfacer sus requerimientos.

f) Cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

g) Conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

h) Obtención de la declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y/o certificado del órgano ambiental competente sobre la no afección de las obras previstas a la Red Natura 2000 o, en caso de que hubiera afecciones, informe de condiciones medioambientales a cumplir.

i) Obtención de otros permisos, autorizaciones, licencias, documentos o concesiones, que fueren exigidos por la normativa vigente que resulte de aplicación a la ejecución del proyecto técnico para el que se solicita la ayuda, y que se hagan constar en la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellas inversiones en obras, instalaciones, dispositivos y equipos y que respondan de manera indubitada al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 2 y, siempre y cuando, no estén incluidos entre los gastos no subvencionables indicados en el artículo 6 de las presentes bases. Podrán considerarse como gastos subvencionables, entre otras, las siguientes inversiones:

j) Instalaciones y equipos que eleven el rendimiento hidráulico de los sistemas de abastecimiento.

k) Instalación de dispositivos y tecnologías ahorradoras.

l) La mejora y renovación de redes de distribución de aguas en baja, depósitos y potabilizadoras.

m) Instalación de dispositivos de medición y control de los volúmenes de agua (colocación contadores individuales)

n) Automatización del sistema que permitan ahorro de volúmenes de agua.

o) Otras mejoras o sistemas para el tratamiento adicional del agua que justificadamente se consideren necesarios y tendentes al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 2.

2. Podrán ser objeto de las ayudas o subvenciones, la actuaciones de mejora y renovación sistemas de abastecimiento y las encaminadas a la reducción de pérdidas en las redes de pequeños y medianos municipios, que cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones:

a) Las actuaciones se referirán a sistemas de abastecimiento a municipios con población menor de 20.000 habitantes.

b) Las actuaciones no pueden haber sido declaradas de interés general del Estado, salvo que mediante protocolo o convenio con la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas o Entidades Locales hayan asumido la ejecución de actuaciones de interés general, en cuyo caso, éstas podrán ser financiadas con cargo a esta subvención.

c) Las actuaciones deberán estar específicamente destinadas a alcanzar los objetivos establecidos con el Plan: mejora, renovación y reducción de pérdidas en los sistemas de abastecimiento municipales, ahorro en el consumo de agua e incremento en la garantía de suministro, y así se deberá justificar en las actuaciones seleccionadas.

d) Las actuaciones que se ejecuten deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales.

e) No podrán ser seleccionadas aquellas actuaciones que en la fecha de solicitud de la ayuda dispongan de asignación en firme de fondos europeos en el marco de la programación financiera vigente, o que cuenten con financiación de la Administración General del Estado al estar incluidas en un convenio o protocolo con ésta.

f) Las actuaciones deberán iniciarse con fecha posterior a la publicación de la orden de convocatoria (fecha de Acta Replanteo).

En cumplimiento, del Acuerdo, aprobado por mayoría, de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en la fecha 9 de julio de 2021, por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos a la componente 5 "preservación del espacio litoral y de los recursos hídricos" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se establecen los hitos intermedios (ejecución parcial) y final (ejecución total) que deberán ser verificados, así como la consecución de los objetivos previstos a través de los siguientes indicadores: número de actuaciones construidas, población beneficiada y porcentaje de reducción en pérdidas reales.

El plazo del hito intermedio establece que la inversión realizada deberá superar el 50% de la prevista a 30 de junio de 2025, y que el plazo máximo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026.

g) Las actuaciones deberán contar con el compromiso del municipio con la ejecución y posterior explotación de las actuaciones, con la disponibilidad de los terrenos, así como de su conservación y mantenimiento.

3. Tendrán, asimismo, carácter subvencionable los gastos de asistencia técnica necesarios para la redacción de anteproyecto, proyecto, dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, hasta un importe máximo conjunto del 6% de los gastos subvencionables especificados en los apartados anteriores.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, para que los gastos puedan ser subvencionados deberán haberse efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación previsto en el artículo 26.

5. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6. Sólo se considerarán inversiones subvencionables las que se ejecuten íntegramente en el ámbito territorial de la Región de Murcia. Si en algún caso la inversión beneficia simultáneamente a instalaciones dentro y fuera del territorio regional se aplicará a la intensidad de la ayuda el principio de proporcionalidad en función de dicha circunstancia.

7. Cualquier exceso de coste de la inversión sobre lo previsto en la concesión de la ayuda será financiado íntegramente por el beneficiario.

8. El beneficiario está obligado a destinar los bienes al fin concreto para el que se le conceda la subvención, durante cinco años los bienes inscribibles en un registro público y dos años el resto de bienes.

Artículo 6. Gastos no subvencionables.

1. Se consideran como gastos no subvencionables, entre otros, los que a continuación se detallan:

a) Las inversiones ejecutadas fuera del ámbito territorial de la Región de Murcia o que beneficien exclusivamente a instalaciones fuera de dicho ámbito.

b) Los trabajos y obras iniciadas y ejecutadas (fecha de acta de comprobación de replanteo) con fecha anterior a la fecha de publicación de la orden de convocatoria.

c) La compra de terrenos necesarios para las obras, y los gastos relacionados con la misma.

d) Los gastos de inversiones no físicas (gastos de formalización de préstamos, gastos financieros, etc.) y trabajos de mantenimiento y conservación de las instalaciones.

e) Los gastos derivados de los carteles de publicidad de la inversión.

2. No serán financiables los gastos derivados del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Artículo 7. Condiciones de admisibilidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente formando parte del Componente 5 "Preservación del litoral y recursos hídricos", que pretende incluir dentro de la actuación 2 inversión n.º 1 "Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR), un Plan para la "Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios" en el que las actuaciones seleccionadas deberán cumplir con las siguientes condiciones de admisibilidad:

a) Contar con un proyecto o memoria técnica que contemple actuaciones referidas en el artículo 5 apartado 1 de estas bases reguladoras.

b) Cuando proceda, el proyecto de inversión deberá contar con declaración de impacto ambiental (DIA) o informe de impacto ambiental favorable.

c) El proyecto no podrá afectar negativa y significativamente a los objetivos de conservación de lugares de la Red Natura 2000, ni a ningún Espacio Natural Protegido de la Región.

d) Las inversiones solicitadas deberán tener como finalidad la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios.

Artículo 8. Inversión subvencionable.

1. Se considerará como inversión subvencionable el presupuesto establecido por la administración en la concesión de la ayuda que incluirá el presupuesto de ejecución de las inversiones elegibles (ejecución material, más 13% por gastos generales, más 6% por beneficio industrial, incrementado en un 6% en concepto de gastos de asistencia técnica.

2. No obstante lo anterior, cuando proceda, se verá reducida dicha cuantía, pasando a tener la consideración de inversión subvencionable el importe de adjudicación de la obra, más los gastos inicialmente aprobados en concepto de asistencia técnica.

3. Los gastos no previstos en la concesión de la ayuda (unidades de obra no contempladas en el proyecto subvencionado, etc.) serán asumidos íntegramente por el ayuntamiento.

Artículo 9. Intensidad y cuantía máxima de ayuda por solicitud.

Se establece una intensidad de la ayuda del 80% sobre el coste elegible del proyecto subvencionable indicado en el artículo anterior. Por tanto, será necesaria la cofinanciación por parte de los ayuntamientos.

Artículo 10. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas en estas bases son incompatibles con cualquier otra ayuda que, concedida con el mismo fin, esté financiada con los Fondos Estructurales de la Unión Europea.

La percepción de ayudas o subvenciones incompatibles podrá conllevar la declaración de pérdida total o parcial del derecho a esta subvención, y el consiguiente reintegro, en su caso.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. De conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y se tramitarán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de evaluación a los que se hace referencia en el anexo II de estas bases, adjudicándose las ayudas, dentro los respectivos límites presupuestarios, a aquellas solicitudes que obtengan una mayor valoración.

2. Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, en la normativa sobre subvenciones, y en la normativa comunitaria aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y por las normas nacionales y autonómicas dictadas para el desarrollo del PRTR:

a) El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

b) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

c) El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.

d) La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").

e) El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el PRTR y la Decisión de Ejecución del Consejo PRTR de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

f) La normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, y las órdenes que pueda adoptar el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como autoridad responsable del PRTR ante la Unión Europea, entre las que se encuentran las siguientes:

1.º - Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

2.º - Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

3.º - Orden HFP/55/2023, de 29 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

4.º - La normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

g) Decreto 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (NEX Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

h) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La concesión de las ayudas previstas reguladas en esta convocatoria está condicionada al cumplimiento de los requisitos que pueda establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 12. Convocatoria de las ayudas.

El procedimiento se iniciara con la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con el contenido necesario que exige el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Solicitudes.

1. La presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente por medios electrónicos, a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica (https://sede.carm.es), en el procedimiento **3829** indicado en la correspondiente convocatoria, pudiendo emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Serán admitidas dos solicitudes como máximo por Ayuntamiento, indicando éste cuál de ellas es la preferente. Una vez baremadas, el orden se fijará atendiendo únicamente las actuaciones preferentes de cada uno de los Ayuntamientos. Si una vez revisadas las actuaciones de los 27 Ayuntamientos, aún quedaran fondos disponibles, se continuará con las actuaciones dispuestas en segundo lugar hasta agotarlos.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Los solicitantes deberán acompañar la solicitud de la siguiente documentación:

a) Proyecto de construcción de las actuaciones a realizar, en formato digital, firmado por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Civil especialidad hidráulica, indicando de manera expresa y justificada el número de personas afectadas, porcentaje de reducción pérdidas y porcentaje de materiales reutilizados.

b) Declaración responsable de no estar incursa el ayuntamiento en ninguna de las prohibiciones establecidas los apartados 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Compromiso expreso del beneficiario respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 19.

d) Compromiso expreso de la disponibilidad de los terrenos para su normal ejecución por parte de la Administración Local.

e) Compromiso expreso de la obtención de las autorizaciones administrativas necesaria para la ejecución de la obra.

f) Certificado de que las actuaciones previstas no están financiadas por otros Fondos Estructurales de la Unión Europea y a no incurrir en doble financiación en coherencia con el compromiso adquirido en la componente 5 del PRTR y con el fin de satisfacer sus requerimientos.

g) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios trasversales establecidos en el PRTR y que pudiera afectar al ámbito del objeto de gestión relativos a la prevención y detección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, al respecto de los principios de economía circular y a evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés "Do No Significant Harm"), en coherencia con el compromiso adquirido en la componente 5 del PRTR y con el fin de satisfacer sus requerimientos. **(Cumplimentar Modelo DNSH en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, conforme modelo ANEXO IV)**

h) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), **(conforme modelo ANEXO V)**

i) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), (conforme modelo ANEXO VII)

j) Compromiso expreso de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

k) Cuando corresponda, declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

l) Certificación del órgano ambiental competente sobre la no afección de las obras previstas a la Red Natura 2000 o, en caso de que hubiera afecciones, informe de condiciones medioambientales a cumplir.

m) Otros permisos, autorizaciones, licencias, documentos o concesiones, que fueren exigidos por la normativa vigente que resulte de aplicación a la ejecución del proyecto técnico para el que se solicita la ayuda, y que se hagan constar en la propuesta de resolución definitiva.

5. Los modelos de solicitud y resto de formularios necesarios para tramitar la presente ayuda estarán disponibles en el portal de la Sede Electrónica de la CARM, dirección https://sede.carm.es, en el procedimiento **3829** indicado en la convocatoria correspondiente.

6. Si la solicitud presentada no reúne la totalidad de los requisitos se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de **5 días hábiles**, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Las solicitudes de ayuda de los ayuntamientos irán acompañadas de los documentos e informaciones determinadas en estas bases reguladoras, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó, al ahora solicitante de la subvención, la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

8. La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Dirección General del Agua para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, salvo manifestación en contra.

9. Las solicitudes podrán ser corregidas y modificadas en cualquier momento después de su presentación en caso de error manifiesto, reconocido por la autoridad competente sobre la base de una evaluación global del caso concreto, y siempre que el beneficiario haya actuado de buena fe.

10. Asimismo, las solicitudes podrán ser retiradas total o parcialmente, por escrito, en cualquier momento, salvo que el órgano instructor haya informado

a los solicitantes de la existencia de irregularidades en la solicitud. En tales supuestos, se dictará resolución motivada por la que se deniegue la retirada, que deberá notificarse al interesado.

11. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases y de la convocatoria.

12. En ningún caso la presentación de una solicitud generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se resuelva favorablemente la concesión.

13. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los datos y documentos que presenten.

14. La presentación de la solicitud supondrá la autorización para el acceso a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales previsto en la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, y la cesión de información al Sistema de Fondos Europeos, a efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Artículo 14. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para instruir el procedimiento corresponde al servicio competente en materia de obras hidráulicas de la Dirección General del Agua, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Para el estudio y valoración de cada una de las solicitudes de ayuda admitidas a trámite se elaborará un informe, por personal técnico del órgano instructor, con el siguiente contenido mínimo:

a) Cumplimiento de las condiciones de admisibilidad y demás requisitos establecidos en las bases reguladoras para poder optar a la condición de beneficiario, indicando las condiciones y criterios seguidos para la selección.

b) Definición del presupuesto de las inversiones consideradas como subvencionables y de la cuantía de la ayuda a conceder.

c) Objetivos a conseguir: n.º actuaciones, población beneficiada y porcentaje de la reducción de pérdidas en cada actuación.

d) Financiación concedida, incluyendo certificado de que no disponen de fondos europeos.

e) Fecha de inicio prevista.

f) Plazo de ejecución.

g) Indicadores a tener en cuenta para realizar la evaluación a la que se hace referencia en el Anexo II de estas bases reguladoras.

h) Relación de autorizaciones o licencias que, sin perjuicio de otras que pudieran resultar necesarias, se considera que es preciso solicitar.

Artículo 15. Declaración y tramitación de urgencia.

En los procedimientos para la ejecución de gastos, se declararán urgentes a los efectos de la reducción de plazos establecidos en la normativa de carácter general y sin perjuicio de las reglas que se establecen en materia contractual.

A pesar de lo establecido en el preámbulo del RDL 36/20 (apartado XII), su artículo 50 establece que "los órganos de contratación deberán examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre", lo que equivale, con la remisión citada, a la necesidad de una expresa declaración de urgencia del procedimiento debidamente motivada.

Artículo 16. Reducción de plazos.

1. Para el caso de procedimientos enmarcados en el RDL 36/20, se establecen unas reglas y plazos especiales para la eventual declaración de urgencia, que supone en términos de la LCSP la reducción de plazos a la mitad, salvo indicación expresa para algunos de ellos en la propia ley.

2. En procedimientos abiertos, restringidos y procedimiento con negociación los plazos podrán reducirse a la mitad por exceso, salvo los plazos para presentación de proposiciones.

3. En el caso de procedimientos simplificados se mantienen los plazos establecidos en la LCSP, pero se fijan unos plazos concretos para la presentación de proposiciones y para emisión de informes técnicos, conforme acuerdo mesa sectorial …

PLAZOS EN DÍAS NATURALES

PROCEDIMIENTO	SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	INFORME TÉCNICO
Abierto		Reducción hasta un mínimo de 15 días	
Simplificado		Máximo: 15 días	Máximo: 4 días
Simplificado Abreviado		Máximo: 8 días; 5 días - en compras corrientes.	
Restringido	Mínimo: 15 días	Mínimo: 10 días	
Procedimiento con Negociación	Mínimo: 15 días	Mínimo: 10 días	

Artículo 17. Procedimiento Abierto Simplificado y Abierto Simplificado Abreviado.

Se procede a la ampliación de los supuestos de aplicación de los procedimientos abiertos simplificados. Sin perjuicio de las cuantías de aplicación general de estos procedimientos, de cara a la gestión de los Fondos Europeos se elevan las cuantías que posibilitan su utilización conforme Acuerdo de la Mesa Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada a fecha 9 de julio de 2021.

SIMPLIFICADO	CUANTÍA
OBRAS	INFERIOR A 5.350.000 €
SIMPLIFICADO ABREVIADO	**CUANTÍA**
OBRAS	INFERIOR A 200.000 €

Artículo 18. Suspensión de los contratos.

No se aplicará la indemnización del 3% de prestaciones no ejecutadas durante la suspensión de los contratos.

Artículo 19. Principio de no causar perjuicio significativo a objetivos medioambientales.

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):

a) La mitigación del cambio climático.

b) La adaptación al cambio climático.

c) El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.

d) La economía circular.

e) La prevención y control de la contaminación.

f) La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La importancia de este requisito es crucial ya que su incumplimiento podría conducir a que algunas actuaciones se declaren no financiables.

Artículo 20. Evaluación y priorización de las solicitudes.

1. Las solicitudes de las subvenciones, con base en las condiciones de partida impuestas y contempladas en el artículo 5.2., serán evaluadas conforme a los criterios de priorización establecidos en el Plan para la "Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios", que se adjuntan como Anexo II.

2. La evaluación tendrá en cuenta los informes técnico-económicos, a los que se hace referencia en el artículo 14.3, y corresponderá efectuarla a una comisión evaluadora que estará compuesta por el jefe de servicio competente en materia de obras hidráulicas de la Dirección General del Agua, que la presidirá, y tres funcionarios de la mencionada Dirección General nombrados mediante resolución de su titular, en la que se especificará cuál de los mismos actuará como secretario. Dicha comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros de la Comisión deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses según el modelo A incluido en el anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. Asimismo, al inicio de cada sesión, los miembros de la Comisión deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses, debiendo constar este extremo en el acta. **(conforme ANEXO VI)**

Así mismo, los miembros de los Ayuntamientos que participen en los procesos de contratación e intervengan en la gestión de las ayudas, deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses según el modelo A incluido en el anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR. **(conforme ANEXO VI)**

El procedimiento previsto para, en los casos de que existan conflictos de intereses, se mitigue la posibilidad de materialización de dicho riesgo se contempla en la Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba el Plan de Actuaciones para la Prevención, Detección y Corrección del Fraude, la Corrupcion y los Conflictos de Intereses para la Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería

de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, disponible en la web:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=71148&IDTIPO=100&RASTRO=c80$M²2721,22770.

3. En el Plan de Actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y evitar la doble financiación para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 27/03/2023, se prevé el procedimiento en caso de que no existan datos de titularidad real en la AEAT (bandera negra).

4. El resultado de la evaluación de las solicitudes se plasmará en un informe motivado, en el que se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes.

5. Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre solicitudes, se dará prioridad a aquella que haya conseguido una mayor puntuación en el criterio de selección n.º 1 Aseguramiento del Cumplimiento de los Objetivos Establecidos en el Plan: "Actuaciones para la mejora y/o renovación de los sistemas municipales de baja, con una significativa reducción de pérdidas del sistema, que maximice el ahorro de agua, ratios ahorro/población y ahorro/inversión e incremente la garantía del sistema."

Si se mantiene el empate, se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de selección n.º 3 Contribución a los Objetivos del Reto Demográfico: Se priorizarán actuaciones situadas en zonas aisladas geográficamente o en dificultades, donde la inversión pública pueda ser un elemento de apoyo para desarrollar e impulsar la economía en las mismas, contribuyendo a promover la igualdad y compensar los territorios más vulnerables a la exclusión social, así como mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de actividades económicas, favoreciendo el asentamiento de la población en el medio rural.

Si tras emplear los dos criterios de desempate anteriores, se sigue manteniendo el empate, se dará prioridad al que hay obtenido una mayor puntuación en el criterio de selección n.º 2 Innovación Tecnológica en los Sistemas de Abastecimiento Municipal: "Se priorizarán aquellas actuaciones que presenten soluciones innovadoras tanto por su dimensión verde y de eficiencia energética como de aplicación de nuevas tecnologías. Así, se deberá garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos será reutilizado, reciclado o recuperado, y que la actividad de mejora y renovación reduzca el consumo medio de energía del sistema de distribución".

Artículo 21. Propuestas de resolución provisional y definitiva y trámite de audiencia.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá contener la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía máxima a conceder, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y la relación de aquellos solicitantes respecto de los que se propone la desestimación de su solicitud, con indicación de la causa de la misma.

2. La mencionada propuesta se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificación electrónica disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicha notificación se anunciará la apertura del trámite de audiencia, concediéndose a los interesados un plazo de **10 días hábiles** para, si lo desean, realizar vista de su expediente.

3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta se notificará a los interesados, en los términos establecidos en el apartado segundo, requiriendo a aquellos que haya sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de **10 días hábiles** contado desde la notificación comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 22. Resolución.

1. Una vez instruido el procedimiento de concesión de la ayuda, y superado, en su caso, el trámite de audiencia, la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca resolverá el procedimiento mediante orden motivada, sin perjuicio de las posibles delegaciones de competencias en vigor en cada momento. La resolución contendrá la relación de los solicitantes a los que se concede la ayuda, inversión subvencionable, cuantía de la ayuda y evaluación, así como la relación de aquellas que se desestimen, con indicación de la causa de la desestimación. En su caso, se incluirá una relación de las solicitudes a las que no se haya efectuado concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. La resolución contendrá la relación de solicitudes ordenadas según la prelación que de las mismas se haya efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y dispondrá o comprometerá el gasto con indicación de la cofinanciación correspondiente.

En el expediente deberá figurar necesariamente un informe del jefe de servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de obras hidráulicas, en el que se haga constar que de la documentación obrante en aquél se desprende que los ayuntamientos beneficiarios cumplen todos los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas.

2. La resolución de concesión se notificará a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el órgano competente para la resolver la concesión de las ayudas, sin perjuicio de las delegaciones de competencia que tengan atribuidas en otros órganos de la misma administración, o en los organismos o entidades de derecho público vinculadas o dependientes.

3. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con

las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender las solicitudes denegadas por falta de crédito, siguiendo el orden de prioridad.

A tal efecto, el órgano instructor comunicará a los mismos la resolución de concesión a fin de que acepten dicha ayuda.

4. El plazo de resolución y notificación será de tres meses, contado a partir del día siguiente al último establecido para la presentación de solicitudes, debiendo entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes si al vencimiento de dicho plazo no se hubiese notificado la resolución de concesión.

5. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Sra. Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que estime oportuno.

6. Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Se entenderá como tal, la modificación en el plazo de ejecución de las actuaciones, siempre y cuando no superen el hito temporal fijado en el Acuerdo de la Mesa Sectorial para la ejecución de estas actuaciones, y siempre y cuando quede justificado técnica o económicamente dicha alteración.

En el caso de alteración de la concesión, el beneficiario deberá presentar la correspondiente solicitud de modificación de la resolución, como máximo en el plazo de **10 días hábiles** desde que se produjo la circunstancia que justifica la petición de la modificación de la resolución, y siempre que sea antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

La petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la comisión de valoración para su análisis y emisión de informe y se elevará nuevamente al órgano concedente para que adopte la decisión y se otorgue la autorización expresa a la modificación si así procede.

En ningún caso se podrá modificar la resolución cuando con ello se dañen derechos de tercero.

Cuando se trate de simples variaciones de detalle de carácter técnico, será suficiente la previa comunicación al órgano concedente en el plazo anteriormente indicado.

Artículo 23. Contratación de los proyectos.

1. Conforme artículo 29, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. Es por lo que, estas bases reguladoras prevén que el beneficiario subcontrate con terceros el 100% del importe de las subvenciones.

2. Notificada la concesión de la ayuda por parte del órgano instructor, el ayuntamiento procederá a la contratación de las obras incluidas en el proyecto subvencionado, conforme la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta las especialidades en materia de contratación establecidas en el RD36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Si el procedimiento de contratación que se propusiera como sistema de adjudicación fuera el de contratación en la forma dispuesta en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ya que por la cuantía de su presupuesto, se encontrara dentro de la consideración de Contrato Menor de Obras o Contrato Menor de Servicios, para que los gastos puedan tener la condición de subvencionables, el ayuntamiento deberá de haber solicitado como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 24. Inicio y ejecución de las inversiones.

1. Las actuaciones deberán iniciarse con fecha posterior a la publicación de la orden de convocatoria (fecha de Acta Replanteo) y el plazo para su ejecución finalizará como máximo el 1 de junio de 2026 (fecha Acta de Recepción y entrega uso público).

2. El ayuntamiento beneficiario deberá designar a un técnico competente que desempeñará la función de director facultativo en la ejecución de las obras y un coordinador en materia de seguridad y salud, previamente al inicio de las mismas.

3. Los beneficiarios dispondrán de un plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión, para comunicar a esta Consejería el nombramiento de director facultativo de las obras y coordinador en materia de seguridad y salud, así como el inicio de la ejecución de las inversiones. De no haberse producido la comunicación a la conclusión de ese plazo, previa audiencia al interesado, se procederá al archivo del expediente mediante orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. No obstante lo anterior, el beneficiario podrá solicitar un aplazamiento de iniciación de las obras mediante escrito dirigido a la Dirección General del Agua, en el que se indicarán los motivos que justifican el aplazamiento y al que deberá acompañar de los documentos que

acrediten tales motivos. Por el Director General del Agua se dictará resolución concediendo o denegando el aplazamiento.

Artículo 25. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en otros artículos, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

a) Asumir expresamente la obligación de cofinanciar el porcentaje no financiado por los fondos europeos NEXT GENERATION que se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) Realizar las obras que fundamentan la concesión de la ayuda antes de que finalice el plazo de ejecución previsto en el artículo 24.1.

c) Asumir las responsabilidades que podrían derivarse de la realización del proyecto o actividad.

d) Recabar y disponer de las autorizaciones y permisos administrativos correspondientes en caso de que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de ayuda.

e) Respetar las normas y procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con las especialidades aplicables para los procedimientos enmarcados en RDL 36/20, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las que se establece unas reglas, cuantías y plazos especiales.

f) Los ayuntamientos deberán comunicar todos los adjudicatarios que se hayan contratado, tanto de proyectos, dirección de obra como obras, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Justificar el gasto realizado y el cumplimiento de la finalidad que justifica su concesión, sin que pueda aplicarse a actuaciones distintas de aquellas para la que fue otorgada, con la emisión de certificado del Secretario municipal de la adjudicación de los correspondientes contratos de servicios, suministros, o bien de la realización de los trabajos por Administración, acreditando ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la percepción de la ayuda, y justificar la realización de las inversiones y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la misma.

h) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, toda la información que se requiera sobre la actividad subvencionada y someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que puedan realizarse para verificar el correcto destino de la subvención.

i) Solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de la resolución de concesión en los casos en los que proceda.

j) Las recogidas en las normas aprobadas, o en las que se pudieran aprobar a nivel nacional y europeo, en relación con la gestión de los fondos asociados al PRTR.

k) Las que se señalen en las instrucciones que reciban de las Autoridades Nacionales y Europeas de gestión o de certificación de estos fondos asociados al PRTR.

l) Cumplir con lo dispuesto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un

perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todos los proyectos objeto de la ayuda en todas las fases del diseño, ejecución y justificación de los proyectos y de manera individual para cada actuación, deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") y las condiciones del etiquetado climático y digital.

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH).

En las ayudas se debe tener en cuenta el etiquetado de contribución climática y medioambiental correspondiente a la inversión del PRTR en que se enmarcan las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en el Anexo VI del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Cada etiqueta está asociada a unas condiciones que han de ser respetadas. Dichas etiquetas pueden consultarse, para cada medida y submedida del PRTR, en el Anexo I de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente. Si la medida no aparece listada en dicho Anexo I, no tendría etiqueta climática/medioambiental asignada. Una vez conocida la etiqueta, en su caso, las condiciones establecidas deben consultarse en el Anexo VI del Reglamento MRR, así como en la descripción del Componente del PRTR.

m) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y llevar a cabo, en su caso, la ejecución de las medidas correctoras establecidas en la declaración o informe de impacto ambiental, en su caso.

n) Las propuestas deberán garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos será reutilizado, reciclado o recuperado, incentivando las actuaciones que reutilicen, reciclen o recuperen un porcentaje superior.

o) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. A tal efecto, deben adoptar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs o aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc…)

p) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el artículo 32.

q) Cumplir con las obligaciones específicas que establezca el PRTR y su normativa de aplicación, y en especial en lo relativo a:

1.º - Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos y en formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero.

2.º - A guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y actuaciones realizadas, así como la correspondiente documentación acreditativa de las mismas. Se someterán a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento 2021/241 de 12 de febrero, y el Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En particular, deberán autorizar a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del referido Reglamento Financiero.

3.º - Conservar y custodiar los documentos en las condiciones y plazos establecidos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento 2018/1046, de 18 de julio y el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero.

4.º - Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación con el objeto de proteger los intereses financieros de la Unión, según se definen en el artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento 2018/1046, de 18 de julio.

5.º - Ser responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.

6.º - Asumir cualquier otra obligación comunitaria y nacional que resulte de aplicación por razón de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

r) Conservarán los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

s) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.

t) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Administración General del Estado.

u) Proceder al reintegro de las ayudas percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 30.

v) Comunicarán al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte al alguno de los requisitos exigidos para concesión de la subvención.

w) Comunicarán al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

x) El beneficiario de las ayudas deberá establecer medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude en el cumplimiento de lo exigido por la normativa de subvenciones públicas, así como impedir la doble financiación y la falsificación de la documentación, para ello deberán cumplimentar una

Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, conforme ANEXO VI de las bases reguladoras.

y) Las entidades beneficiarias de la subvención, deberán presentar una declaración relativa a que se compromete con los estándares más exigentes relativos al cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, con adopción de las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados y a facilitar el Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses para la ejecución del PRTR de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

z) Las entidades deberán guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y actuaciones realizadas, así como la correspondiente documentación acreditativa de las mismas. Se someterán a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En particular, deberán autorizar a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129.1, del referido Reglamento Financiero.

aa) Se comunicará a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, los contratistas y subcontratistas que ejecuten los proyectos.

bb) Los beneficiarios deberán disponer de un sistema de contabilidad separada (código contable) para identificar las transacciones relativas a la actividad subvencionada, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija. En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento Financiero»).

cc) Conforme al artículo 31.4.a, de la ley Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

dd) Asumir compromiso del cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la región de Murcia aprobado por el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, 29/01/2022).

ee) Conforme al artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Los beneficiarios de los préstamos o anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado. Corresponde al centro gestor del gasto comprobar el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago, exigiendo, cuando no pueda acreditarse de otro modo, una declaración responsable del beneficiario o certificación del órgano competente si éste fuere una administración pública. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de obligaciones previstas en la normativa reguladora de subvenciones.

Artículo 26. Justificación y pago de las ayudas.

1. El pago de la subvención concedida se realizara en forma de pago anticipado, sin perjuicio de la posterior justificación del gasto realizado para el fin y por el importe total de la actividad, y en función de las anualidades establecidas en la resolución de concesión.

2. Los beneficiarios quedan exonerados de la presentación de garantías conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La presentación de las mencionadas solicitudes de pago se realizará obligatoriamente por medios electrónicos, a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la CARM (https://sede.carm.es/), en el procedimiento indicado en la convocatoria, pudiendo emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Las solicitudes de pago anticipadas se deberán dirigir a la Sra. Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, debiendo presentarse por medios electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, una vez resuelto el procedimiento mediante orden motivada, sin perjuicio de las posibles delegaciones de competencias en vigor en cada momento, por parte de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y en el plazo de 5 días hábiles. Junto con la solicitud se deberá presentar el certificado del órgano competente, de la aprobación en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del proyecto técnico correspondiente.

5. Finalizada la obra, entendiéndose como ésta, la fecha de recepción de la misma, deberá justificarse en un plazo máximo de tres meses,la ejecución de la actuación mediante la siguiente documentación, a excepción de aquellos documentos que hayan sido aportados al expediente con anterioridad:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el cumplimiento de los criterios establecidos en el Anexo 2 de estas bases reguladoras donde se establecen los requerimientos y criterios de priorización para el otorgamiento de las subvenciones. Especialmente se deberá justificar de manera expresa y justificada los habitantes beneficiados, el porcentaje de reducción de pérdidas, el empleo de soluciones innovadoras tanto por su dimensión verde y de eficiencia energética como de aplicación de nuevas tecnologías y garantizar que al menos el 70% (en

peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos será reutilizado, reciclado o recuperado.

b) Certificación final o, en su caso, parcial de las obras correspondientes a la solicitud de pago, expedida por el director facultativo de las obras y visada por su colegio oficial, si el director facultativo no es funcionario municipal, en el que se haga constar necesariamente el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable a la obra certificada. Incluirá una relación valorada de unidades de obra ejecutada, así como un informe sobre las variaciones acaecidas durante la ejecución de los trabajos y una descripción de las actuaciones finalmente ejecutadas, con sus correspondientes planos.

c) Facturas y justificantes de pago de la inversión realizada. Las facturas de ejecución de obra se emitirán conforme a los importes determinados por la dirección facultativa en las correspondientes certificaciones de obra.

d) Lista enumerativa de las facturas y justificantes de pago, ajustada al modelo establecido en la correspondiente convocatoria de ayuda.

e) Certificado bancario del código cuenta cliente correspondiente a la cuenta en la que se hará efectivo el pago de la ayuda.

f) Escrito en el que se ponga de manifiesto que se ha instalado una placa explicativa o valla publicitaria según lo dispuesto en el artículo 30, adjuntándose fotografía de dicha placa o valla una vez instalada.

6. Si cumplida dicha fecha establecida en el apartado 26.3. no se hubieran presentado la documentación anteriormente indicada, se requerirá al beneficiario para que aporte ésta en el plazo improrrogable de 15 días hábiles. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo la devolución total o parcial de la ayuda, según corresponda. La presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que le puedan corresponder.

7. Si la documentación justificativa presentada, no reúne la totalidad de los requisitos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciere la devolución total o parcial de la ayuda, según corresponda

8. Las solicitudes de ayuda o las solicitudes de pago y cualesquiera justificantes presentados por el beneficiario podrán ser corregidos y modificados en cualquier momento después de su presentación en caso de error manifiesto reconocido por la autoridad competente sobre la base de una evaluación global del caso concreto y siempre que el beneficiario haya actuado de buena fe.

La autoridad competente solamente podrá reconocer errores manifiestos cuando estos puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información que figure en los documentos contemplados anteriormente.

9. Los gastos considerados subvencionables deben estar efectivamente realizados y debidamente justificados. Solo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el beneficiario conforme a lo dispuesto en el apartado primero de este artículo.

10. A través de los técnicos de la Dirección General del Agua, se comprobará y verificará que se cumplen todos los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria, los controles oportunos de la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión.

11. Del mismo modo, no podrá realizarse el pago de la ayuda en el caso de existencia de obligaciones de reintegro de subvenciones por parte de los beneficiarios, según lo dispuesto en el artículo 13.2.g de la Ley 38/2003, lo que se comprobará de oficio, en el momento inmediatamente anterior a la propuesta de pago.

Artículo 27. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen a continuación criterios para la graduación de la subvención en función de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando deliberadamente condiciones necesarias para resultar beneficiario: pérdida del 100% de la subvención.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: pérdida del 100% de la subvención.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorgó la subvención, siempre que el grado de cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos: pérdida proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 30 de estas bases reguladoras, habiéndose cumplido previamente el trámite establecido en el artículo 31.3.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, requiriendo al interesado para que adopte medidas de difusión alternativas, sin que éste haya adoptado las mismas: pérdida del 100% de la subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero: pérdida del 100% de la subvención afectada.

f) Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos incompatibles para la misma finalidad: pérdida del 100% de la subvención correspondiente a la parte de la inversión en la que se imposibilite la verificación.

g) Incumplimiento de la obligación de destinar, los bienes financiados con las ayudas a la finalidad para la que éstas fueron concedidas y obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos: pérdida del 100% de la subvención afectada.

h) La no comunicación en tiempo y forma a la Dirección General del Agua de la obtención de otras subvenciones públicas incompatibles: pérdida del 100% de la subvención afectada.

i) El incumplimiento de cualquier otro requisito establecido en las bases reguladoras y en otras normativas que resulten de aplicación: pérdida proporcional de la subvención afectada.

2. Dichos criterios responden al principio de proporcionalidad, y resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, la cantidad que haya de reintegrar.

Artículo 28. Controles.

1. La Dirección General del Agua, podrá realizar controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori en relación con las solicitudes de concesión y pago, con objeto de comprobar que se ajustan a lo establecido en esta base reguladora, sin perjuicio de los que pudieran realizarse conforme la **Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, respecto al control financiero aplicable a las subvenciones otorgadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Igualmente, deberán someterse a los controles que pudieran llevar a cabo la Comisión, la OLAF (Oficina Europea de Lucha contra el Fraude), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias en el marco del PRTR.

3. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la normativa aplicable al PRTR, en las bases reguladoras, en el acto de concesión de la subvención, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

4. El seguimiento y comprobación del estado de ejecución del proyecto, de las actuaciones y del cumplimiento de objetivos, se podrá llevar a cabo a través de reuniones, visitas in situ, petición y evaluación de documentación, e informes de seguimiento. Con este objetivo, las entidades beneficiarias remitirán a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando esta lo solicite, un informe de seguimiento con los trabajos desarrollados hasta ese momento. En especial, las entidades beneficiarias deberán reportar en dicho informe su colaboración y apoyo al cumplimiento de los hitos y objetivos del PRTR.

5. Así mismo, las entidades beneficiarias deberán remitir la información que les sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del PRTR, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos. Esto incluye la verificación del cumplimiento del principio DNSH en las actuaciones ejecutadas.

6. La Dirección General del Agua podrá convocar a las entidades beneficiarias a tantas reuniones de seguimiento como se estimen necesarias para garantizar la correcta ejecución de los fondos.

7. La Dirección General del Agua podrá realizar el seguimiento de los proyectos directamente o mediante las asistencias técnicas externas que considere.

8. La Orden HFP/55/2023, de 5 de octubre, se dicta en aplicación de la habilitación contenida en la referida disposición adicional y regula el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, la descripción del procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la Agencia

Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés se llevará a cabo en cada procedimiento para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables, que, a estos efectos, se denominarán decisores de la operación:

a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

Las personas mencionadas en los apartados a) y b) serán las que deban firma electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.

A través de la herramienta informática MINERVA, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participante en cada procedimiento.

A estos efectos, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando ésta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

Así mismo, se prevé un sistema específico de obtención de información sobre titularidades reales para los casos en los que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, entre otros supuestos, en el caso de determinadas entidades no residentes.

El procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, se iniciará con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de data mining antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

Se considera responsable de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. "Los consejeros son los órganos de

contratación de la Administración General y están facultados para celebrar en su nombre los contratos en el ámbito de su competencia".

Según el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, a los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, les corresponde la concesión de subvenciones, sin perjuicio de la autorización del Consejo de Gobierno, cuando proceda.

La Orden de 5 de octubre de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca establece la delegación de competencias del titular del departamento en diversos Órganos Directivos de la Consejería.

Los órganos gestores (Secretaría General Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca) y los gestores instrumentales del PRTR identificarán en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación. Cada responsable de operación se identificará por un código de referencia (CRO) generado por la aplicación CoFFEE.

Este código de referencia de operación (CRO) permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE.

Los responsables de operación accederán a MINERVA identificándose con su NIF, mediante certificado electrónico cualificado, debiendo incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos.

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará por muestreo, tal y como establece el anexo III de la Orden ministerial HFP/55/2023. Cuando se trate de subvenciones no masivas (menos de cien solicitudes), el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará sobre todas las solicitudes.

Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las declaraciones de ausencia de conflicto de interés cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA devolverá los resultados del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados y efectos:

a) No se han detectado banderas rojas, el procedimiento puede seguir su curso.

b) Se ha detectado una/varias banderas rojas. Se pondrá en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico, a fin de que, en su caso, se abstenga.

c) Se ha detectado una/varias banderas negras. No se ha encontrado la titularidad real, lo que impide el análisis del conflicto, se debe realizar el procedimiento reflejado en el artículo. 7 de la Orden HFP/55/2023.

Si en el análisis realizado en MINERVA no existen datos de titularidad real del licitador o del solicitante de ayuda, se pondrá continuar con el procedimiento en curso.

En todo caso y simultáneamente, el órgano de contratación y el órgano de concesión de subvenciones solicitarán a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, que deberán aportar en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. En caso de no aportar dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Una vez recibidos los datos de titularidad real, el responsable de la operación introducirá en MINERVA los datos de los titulares reales recuperados, para su análisis del riesgo de conflicto de interés.

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe en un procedimiento de ejecución del PRTR no incluido en el análisis sistemático y automatizado, el empleado público en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. El superior jerárquico correspondiente confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.

Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la persona afectada por dicho conflicto deberá cesar inmediatamente toda actividad en ese asunto iniciando una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario, en su caso.

Todas las medidas adoptadas en respuesta a situaciones de conflicto de intereses deberán documentarse y formar parte del expediente. Se procederá a realizar un análisis para determinar si la situación de conflicto de intereses detectada ha podido producirse también en algún otro procedimiento en el que haya participado la persona afectada.

Artículo 29. Comunicación de irregularidades al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

Durante todas las fases del proceso de gestión de las ayudas, la comunidad autónoma aplicará los mecanismos suficientes para reducir, prevenir, detectar y corregir el riesgo de fraude, la corrupción y los conflictos de intereses (tal como la abstención y recusación), de acuerdo con las instrucciones aplicables a la gestión del PRTR. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de cualquiera de las convocatorias para la concesión de ayudas objeto de estas bases reguladoras, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx

En los términos establecidos en la Comunicación 1/2007, de 3 de abril, del citado servicio, accesible en la dirección web:

https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/comunicacion-1-2017-informacion-fraude_irregularidad_tcm30-431691.pdf ”

Artículo 30. Reintegros.

1. Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de reintegros establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 31 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

2. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, así como cuando la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida por la Ley 7/2005, de

18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que el grado de cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. A estos efectos, la proporcionalidad se entenderá entre el importe económico de la actividad o proyecto subvencionados y el efectivamente justificado.

4. Sin perjuicio de que el reintegro se exija de oficio, mediante la tramitación del procedimiento correspondiente, los beneficiarios también podrán efectuar el reintegro voluntario con el devengo de los intereses de demora correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley de la Región de Murcia 7/2005, de 18 de noviembre.

5. La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 31. Régimen sancionador.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al régimen sancionador establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 44 y 45 de la Ley de la Región de Murcia 7/2005, de 18 de noviembre.

2. El procedimiento sancionador se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con las especialidades establecidas en los artículos 102 y 103 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 32. Información y publicidad. Control financiero y seguimiento.

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sujetos, en todo momento de la tramitación de las ayudas y en la ejecución de las inversiones, al régimen de información y publicidad prevista en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. En aplicación de lo anterior, el beneficiario quedará obligado a:

a) Reconocer en todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo el apoyo a la operación mostrando el emblema de la Unión Europea así como una referencia a la ayuda de los fondos Next Generation,

b) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución de la convocatoria deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - Next Generation EU".

c) Informar al público de la ayuda obtenida de los fondos Next Generation presentando en el sitio web de su organización, en caso de que exista tal

sitio, una breve descripción de la operación, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.

d) Se deberá instalar, en lugar visible al público, y con carácter permanente, un cartel informativo según las especificaciones descritas en el Anexo III de las bases reguladoras.

3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos se efectuará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte publica y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones ubicado en la siguiente url: http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index.

4. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedarán sujetos, en todo momento de la tramitación de las ayudas y en la ejecución de las inversiones al régimen de publicidad a que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. En cumplimiento del artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recabará en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y una base de datos en la que, entre otros, figure la siguiente información en relación con la identificación de las entidades locales beneficiarias (NIF, nombre y domicilio social).

6. Las entidades beneficiarias deberán informar a la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, proactivamente, sobre cualquier evento importante o imprevisto que pueda impactar en la consecución de los objetivos establecidos. También deberán informar con inmediatez de la existencia de cualquier procedimiento judicial tendente a la determinación de conductas que puedan ser constitutivas de infracción penal y que afecten a las actuaciones financiadas total o parcialmente con cargo a estas subvenciones, así como de cualquier otra incidencia que pueda perjudicar a la reputación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Capítulo II

Convocatoria de ayudas para el ejercicio 2025

Artículo 33. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. Se convocan ayudas para el año 2025, en los términos establecidos en las bases reguladoras incluidas en el Capítulo I de esta orden.

2. La presente Orden tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a los ayuntamientos de municipios inferiores a 20.000 habitantes, que gestionará la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de actuaciones de su competencia en materia de obras hidráulicas/ infraestructuras hidráulicas o contempladas en convenios de colaboración con entidades locales, y en concreto para la materialización de actuaciones de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios, previstas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente formando parte del Componente 5 "Preservación del Litoral y recursos hídricos" e incluido en un Plan de Mejora del abastecimiento y reducción

de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios tiene como objetivo acelerar las inversiones necesarias..

3. Las subvenciones que se concedan se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, instrumento de financiación orientado a los resultados, hitos y objetivos indicados en el mismo, que resultan vinculantes para la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, como administración pública participante.

4. Las ayudas van dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con población inferior a los 20.000 habitantes.

5. Las ayudas reguladas en la presente Orden tiene como finalidad y persiguen materializar actuaciones en sistemas de abastecimiento para la mejora de la eficiencia, la reducción de las pérdidas en redes de distribución y la reparación y mejora de los depósitos e instalaciones de potabilización en pequeños y medianos municipios menores de 20.000 habitantes.

Artículo 34. Financiación.

En esta convocatoria se fija la cuantía total y el límite máximo a percibir para cada ejercicio presupuestario y por cada entidad beneficiaria. La cuantía total máxima asciende a 551.442,00 euros, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025, en la siguiente partida presupuestaria 17.04.00.441A.760.33, proyecto de gasto 49068 "Mejora del abastecimiento en pequeños y medianos municipios" con la siguiente distribución temporal:

EJERCICIO	CUANTÍA	TOTAL
2025	551.442,00 €	
		551.442,00 €

Conforme al artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan. Sin embargo, y de manera excepcional, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional resultara admisible cuando la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La cuantía adicional máximo que se podría incorporar asciende a la cantidad de 92.479,01 euros.

Esta convocatoria se desarrollará en el marco del PRTR, es objeto de financiación mediante recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU).

La financiación máxima prevista, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para estos fondos, y que gestionara la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, establecida en estas bases, no excederá el 80% del coste elegible del proyecto para el que se solicita la subvención.

Artículo 35. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, entre las solicitudes presentadas por los potenciales beneficiarios establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Los criterios de evaluación de las solicitudes serán los señalados en el artículo 20 de las bases reguladoras, y anexo II de esta convocatoria.

El otorgamiento de las presentes ayudas se regirá conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras aprobadas junto con esta convocatoria.

Artículo 36. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas pequeños y medianos ayuntamientos con población menor a 20.000 habitantes que se encuentren ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (según datos del último padrón publicado por el INE antes de la publicación de la convocatoria), y que cumplan con el artículo 4 de las bases reguladoras.

Artículo 37. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a cumplir lo establecido en el artículo 25 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en otros artículos de las bases reguladoras.

Artículo 38. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Por lo que se refiere a los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento se estará en lo dispuesto en los artículos 14 y 22 de las bases reguladoras.

Artículo 39. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 40. Plazo de resolución y notificación.

Se estará en lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la presente orden.

Artículo 41. Documentación e información que debe acompañarse a la petición.

Los documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición serán los establecidos en el artículo 13 de las bases reguladoras.

Artículo 42. Resolución de la concesión.

Se estará en lo dispuesto en el artículo 22 de la presente orden.

Artículo 43. Criterios de evaluación de las solicitudes.

Los criterios de evaluación de las solicitudes serán los establecidos en el artículo 20 de las bases reguladores y en ANEXO II de la presente convocatoria.

Artículo 44. Medios de notificación y publicación.

Por lo que se refiere a los medios de notificación y publicación de las concesiones de las subvenciones, se estará a lo establecido en los artículos 21 y 22 de la presente orden.

Artículo 45. Periodo de realización de las actuaciones subvencionables.

1. Se estará en lo dispuesto en el artículo 24 de la presente orden.

2. Las actuaciones deberán iniciarse con fecha posterior a la publicación de la orden de convocatoria (fecha de Acta Replanteo) y el plazo para su ejecución finalizará como máximo el **1 de junio de 2026** (fecha Acta de Recepción y entrega uso público). A tener en cuenta, los plazos de justificación y pago de las ayudas establecidos en el artículo 26 de las bases reguladoras.

3. Serán gastos subvencionables los contemplados en el artículo 5 de las bases reguladoras; aquellas inversiones en obras, instalaciones, dispositivos y equipos y que respondan de manera indubitada al cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 2 de las bases reguladoras y, siempre y cuando, no estén incluidos entre los gastos no subvencionables indicados en el artículo 6 de las presentes bases.

Artículo 46. Justificación, pago y reintegros de las ayudas.

Por lo que se refiere a la justificación y pago de la ayudas se estará en lo dispuesto en el artículo 26 de las bases reguladoras.

Artículo 47. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas.

En el caso se incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de las bases reguladoras.

Artículo 48. Recursos

Contra resolución de la concesión de la ayuda, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Sra. Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que estime oportuno.

Disposición adicional única. Facultades de desarrollo.

Se faculta al Director General del Agua para que dicte cuantas instrucciones y resoluciones sean necesarias para la interpretación y aplicación de la presente orden.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Queda expresamente derogada la orden de bases contenida en la Orden de 7 de junio de 2022 (BORM n.º 136 de 15/06/2022)

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

ANEXOS DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA:

ANEXO I DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA

AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES

(INE. Padrón de Municipal de Habitantes 1/1/2024)

- Abanilla
- Abarán
- Albudeite
- Alcazarés, Los
- Aledo
- Alguazas
- Beniel
- Blanca
- Bullas
- Calasparra
- Campos del Río
- Cehegín
- Ceutí
- Fortuna
- Fuente Álamo
- Librilla
- Lorquí
- Moratalla
- Mula
- Ojos
- Pliego
- Puerto Lumbreras
- Ricote
- Santomera
- Ulea
- Villanueva del río Segura

ANEXO II DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA

EVALUACIÓN DE SOLICITUDES. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

CRITERIO 1.

ASEGURAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN.

"Actuaciones para la mejora y/o renovación de los sistemas municipales de baja, con una significativa reducción de pérdidas del sistema, que maximice el ahorro de agua e incremente la garantía del sistema, empleando el ratio para su reducción de pérdidas/población afectada por la actuación como indicador de evaluación en este criterio.

Las propuestas se valoraran con un mínimo de 1 punto y hasta un máximo de 6 puntos, según la magnitud.

	REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	
HABITANTES BENEFICIADOS	**>20%-50%**	**>50%**
Menos 50 hab	1	2
Entre 51-100	2	3
Entre 101-250	3	4
Entre 251-1.000	4	5
Más 1.000 hab	5	6

CRITERIO 2.

INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL.

"Se priorizarán aquellas actuaciones que presenten soluciones innovadoras tanto por su dimensión verde y de eficiencia energética como de aplicación de nuevas tecnologías. Así, se deberá garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos será reutilizado, reciclado o recuperado, y que la actividad de mejora y renovación reduzca el consumo medio de energía del sistema de distribución".

- Las propuestas que presenten soluciones innovadoras con aplicación de nuevas tecnologías, como instalación de válvulas y contadores telemandados vía conexión a internet GPRS, 4G, 5G o similar, equipos y sensores que permitan mejorar el control de pérdidas de agua (manómetros), y la instalación y/o sustitución de equipos bombeo más eficientes que contribuyan a reducir el consumo de energía, se valoraran con un puntuación de 4 puntos.

Empleo de Válvulas y Contadores Telemandos (vía conexión a internet GPRS, 4G, 5G o similar), equipos y sensores que permitan mejorar el control de pérdidas de agua (manómetros) y la instalación y/o sustitución de equipos bombeo más eficientes que contribuyan a reducir el consumo de energía	4

- Las propuestas deberán garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos será reutilizado, reciclado o recuperado, incentivando las actuaciones que reutilicen, reciclen o recuperen un porcentaje superior.

Porcentaje (en peso) REUTILIZADO, RECICLADO o RECUPERADO NO PELIGROSO	
>70%-80%	**1**
>80%-90%	**2**
>90%-100%	**3**

Las propuestas se valorarán, atendiendo a este criterio, con un mínimo de 1 punto y hasta un máximo de 3 puntos, según el porcentaje.

CRITERIO 3.

CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS DEL RETO DEMOGRÁFICO:

"Se priorizarán actuaciones situadas en zonas aisladas geográficamente o en dificultades, donde la inversión pública pueda ser un elemento de apoyo para desarrollar e impulsar la economía en las mismas, contribuyendo a promover la igualdad y compensar los territorios más vulnerables a la exclusión social, así como mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de actividades económicas, favoreciendo el asentamiento de la población en el medio rural."

- Las propuestas incentivarán las actuaciones que en términos municipales con menor densidad de población, con objeto de promover igualdad entre territorios y compensar actividad y facilitar desarrollo de actividades económicas.

DENSIDAD DE POBLACIÓN (habitantes/kM²)	
≤ 50	6
>50 – 100	4
>100 – 500	2
> 500	1

Las propuestas se valoraran con un mínimo de 1 punto y hasta un máximo de 6 puntos, según la densidad.

CRITERIO 4.

GRADO DE MADURACIÓN DE LAS ACTUACIONES

"Se priorizarán aquellas actuaciones que cuenten con proyectos ya redactados, con su tramitación ambiental aprobada y donde se verifique la plena disponibilidad de los terrenos".

Las propuestas se puntuaran, en función de la fase de proyecto o ejecución en la que se encuentren los proyectos, según el siguiente cuadrante:

FASE DE PROYECTO o EJECUCIÓN	
PROYECTO BÁSICO REDACTADO	1
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN REDACTADO	2
PROYECTO APROBADO	3

Las propuestas se valoraran, atendiendo a este criterio, con un mínimo de 1 punto y hasta un máximo de 3 puntos, según la magnitud.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

Cuando se produzca un empate en la puntuación obtenida entre solicitudes, se dará prioridad a aquella que haya conseguido una mayor puntuación en el criterio de selección **n.º 1 Aseguramiento del cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan**: "Actuaciones para la mejora y/o renovación de los sistemas municipales de baja, con una significativa reducción de pérdidas del sistema, que maximice el ahorro de agua, ratios ahorro/población y ahorro/inversión e incremente la garantía del sistema."

Si se mantiene el empate, se dará prioridad a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de selección **n.º 3 Contribución a los objetivos del reto demográfico**: Se priorizarán actuaciones situadas en zonas aisladas geográficamente o en dificultades, donde la inversión pública pueda ser

un elemento de apoyo para desarrollar e impulsar la economía en las mismas, contribuyendo a promover la igualdad y compensar los territorios más vulnerables a la exclusión social, así como mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de actividades económicas, favoreciendo el asentamiento de la población en el medio rural.

Si tras emplear los dos criterios de desempate anteriores, se sigue manteniendo el empate, se dará prioridad al que hay obtenido una mayor puntuación en el criterio de selección **N.º 2 Innovación tecnológica en los sistemas de abastecimiento municipal**: "Se priorizarán aquellas actuaciones que presenten soluciones innovadoras tanto por su dimensión verde y de eficiencia energética como de aplicación de nuevas tecnologías. Así, se deberá garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos será reutilizado, reciclado o recuperado, y que la actividad de mejora y renovación reduzca el consumo medio de energía del sistema de distribución"

ANEXO III DE LAS BASES REGULADORAS

EJEMPLO DE CARTEL

Conforme:

MANUAL DE COMUNICACIÓN PARA GESTORES Y BENEFICIARIOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda

ANEXO IV DE LAS BASES REGULADORAS

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de	
con NIF	
en representación de	
con NIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

a) Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b) Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

· Refinerías de petróleo

· Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles

· Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución

· Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)

· Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)

· actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha y Firma

ANEXO V DE LAS BASES REGULADORAS

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACION CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ……,DNI,…… como representante legal de la entidad ……, con NIF……, y domicilio fiscal en ……en calidad de beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR / que participa como contratistas/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C05.01, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

a) El nombre del perceptor final de los fondos;

b) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

c) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

d) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

3. Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

……., XX de.....de 202X

Fdo. ……

Cargo: ……

ANEXO VI DE LAS BASES REGULADORAS

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna

causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO VII DE LAS BASES REGULADORAS

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ……, con DNI ……, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad …… ……, con NIF ……, y domicilio fiscal en …… …… en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

……..., XX de …… de 202X

Fdo. ……..

ANEXO VIII DE LAS BASES REGULADORAS

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ……, con DNI……,
y como representante legal de la entidad……,
y con CIF……, y domicilio fiscal en……
……

Con la finalidad de ser beneficiaria de la ayuda solicitada para la ejecución de actuaciones de "Proyectos de mejora de abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios", en el marco del convenio celebrado entre la Región de Murcia y el Gobierno de España (M.R.R.), declara que:

Esta entidad no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

……..., XX de …… de 202X

Fdo. ……..

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4073 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Linea 20 kv D/C de interconexión entre las lineas aéreas existentes L\ La Murta/Los Solanos y L\ Fuente Álamo Norte" en los términos municipales de Murcia y Fuente Álamo. (Expte. 1J24EXE00019).

Con fecha 8 de marzo de 2024 (B.O.R.M. de 14/5/2024, n.º 110) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autoriza y reconoce la utilidad pública de la instalación denominada "Línea 20 Kv D/C de interconexión entre las líneas aéreas existentes L\ La Murta/Los Solanos y L\ Fuente Álamo Norte" en los términos municipales de Murcia y Fuente Álamo. (Expte. 4E20ATE12141).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, La Tercia Solarbay, S.L., con C.I.F. n.º B90410044, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa,

Resuelvo

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, los siguientes días:

Fecha y Hora: el próximo día 28 de octubre de 2025, a partir de las 09:15 horas. Lugar: Salón de actos de la Agencia de Desarrollo Local, sita en C/ Azarbe del Papel, n.º 22 - C.P. 30007 Murcia.

Fecha y Hora: el próximo día 29 de octubre de 2025, a partir de las 9:30 horas. Lugar: Salón de la Cámara Agraria, sito en Gran Vía Castillo de Olite, n.º 44 de Fuente Álamo**.**

Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el BORM, así como en dos diarios de los de mayor difusión y, además, comunicar al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44

de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de la Administraciones Publicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado esta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, a 2 de agosto de 2025.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor. P.D., el Director General de Industria, Energía y Minas. (Orden de delegación de 05 de febrero de 2024, BORM del 13 de febrero de 2024 número 36), Federico Miralles Pérez.

Anexo

Ayuntamiento de Murcia.

Finca N.º	Titular	Polígono	Parcela	Fecha	Hora
12	José López Sánchez	65	178	28/10/2025	9:15
14	José Joaquín Garre Espinosa Bartolomé Gil Garre Elena Gil Garre	65	186	28/10/2025	9:25
15	Javier López Martínez Jorge López Martínez Miriam López Martínez María Pilar Martínez Torres	65	130	28/10/2025	09:40
17	Finca la Alegría, S.L.	65	132	28/10/2025	10:10
19	Jesús Ángel Garnés López	65	217	28/10/2025	10:25
20	Joaquín Castro Garnés	65	218	28/10/2025	10:35
21	Javier López Martínez Jorge López Martínez Miriam López Martínez María Pilar Martínez Torres	65	135	28/10/2025	09:45
23	Javier López Martínez Jorge López Martínez Miriam López Martínez María Pilar Martínez Torres	65	140	28/10/2025	09:45
25	Javier López Martínez Jorge López Martínez Miriam López Martínez María Pilar Martínez Torres	65	145	28/10/2025	09:45
27	Javier López Martínez Jorge López Martínez Miriam López Martínez María Pilar Martínez Torres	65	146	28/10/2025	09:45
29	Javier López Martínez Jorge López Martínez Miriam López Martínez María Pilar Martínez Torres	65	144	28/10/2025	09:45
31	Javier López Martínez Jorge López Martínez Miriam López Martínez María Pilar Martínez Torres	162	162	28/10/2025	09:45
33	Javier López Martínez Jorge López Martínez Miriam López Martínez María Pilar Martínez Torres	162	48	28/10/2025	09:45
35	María Cristina Suarez Ruiz María Cristina Torres Fontes Juan Torres-Fontes Perea Juan Torres-Fontes Suarez María Del Mar Torres-Fontes Suarez	162	47	28/10/2025	10:45
36	Juan Carlos Hernández García	162	179	28/10/2025	11:05
38	María Amparo Solano Baño	162	43	28/10/2025	11:15
39	María Jiménez Izquierdo José Sánchez Pagan	162	37	28/10/2025	11:30

NPE: A-200825-4073

40	José Carlos Carles Hernández Luis Javier Carles Hernández Mª Del Carmen Carles Hernández Mariano Carles Hernández Ricardo Manuel Carles Hernández	162	31	28/10/2025	11:45
42	Pilar Peña Llorens Herederos De Mª Concepción Peña Llorens	162	30	28/10/2025	11:55
43	Pedro Alfocea Peñalver	162	28	28/10/2025	12:15
44	Juan Manuel Clemente López María Isabel Poveda Navarro	162	153	28/10/2025	12:25
45	José Tomas Pujante	162	19	28/10/2025	12:35
46	Matilde De Los Ángeles Martin Cano	162	163	28/10/2025	12:45
48	José García Solano	163	114	28/10/2025	13:00
50	María Rabal Baño	163	122	28/10/2025	13:10
51	Antonio Solano Pagan	163	121	28/10/2025	13:20

Ayuntamiento de Fuente Álamo.

Finca N.º	Titular	Polígono	Parcela	Fecha	Hora
2	Transportes Lucio 2011 S.L.	16	271	29/10/2025	9:30
3	Transportes Lucio 2011 S.L.	16	275	29/10/2025	9:30
5	Ana Belén Ortiz Martínez	16	247	29/10/2025	10:00
7	Encarnación Nicolás Toledo Concepción Valverde Nicolás Juan José Valverde Nicolás María Dolores Valverde Nicolás Andrés Valverde Nicolás	16	252	29/10/2025	10:15
8	María Maravillas López Solano Nicolas Lopez Solano	16	303	29/10/2025	10:30
10	Ángel Gracia Albaladejo Manuela Inglés Inglés	16	326	29/10/2025	10:45
11	Joaquín Martínez Paredes	16	327	29/10/2025	11:00

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

4074 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa (AAP) del anteproyecto "Instalación Fotovoltaica DESALADORA DE VALDELENTISCO, de 50,228 MW de potencia instalada, y una parte de su infraestructura de evacuación", en los términos municipales de Cartagena y Mazarrón (Murcia). Expediente: PFot-1209.

A los efectos de lo establecido en el artículo 53.1.de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y los artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa (AAP) del anteproyecto de la "Instalación Fotovoltaica DESALADORA DE VALDELENTISCO, de 50,228 MW de potencia instalada, y una parte de su infraestructura de evacuación", en los términos municipales de Cartagena y Mazarrón (Murcia), cuyas características se señalan a continuación:

- **Peticionario:** AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A., con CIF A-83174524 y domicilio social en C/ Albasanz, n.º 11, 28.037 Madrid (Madrid).
- **Objeto de la petición:** Solicitud de Autorización Administrativa Previa del anteproyecto de la "Instalación Fotovoltaica DESALADORA DE VALDELENTISCO, de 50,228 MW de potencia instalada, y una parte de su infraestructura de evacuación".
- **Órgano competente:** El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- **Órgano tramitador:** Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia. Las alegaciones se dirigirán a dicha área, sita en la Delegación del Gobierno en Murcia, en Plaza Balsas, 1, 30001 Murcia.
- **Descripción de las instalaciones:** La planta generadora de energía fotovoltaica que se proyecta junto con sus infraestructuras de evacuación estará ubicada en los términos municipales de Mazarrón y Cartagena, provincia de Murcia

Las características de las instalaciones son las siguientes:

- Planta generadora de energía fotovoltaica:
  - Tecnología: Solar Fotovoltaica.
  - Potencia pico: 54.005 kWp.
  - Potencia nominal: 50.228 kVA@37.ºC.

- Potencia instalada: 50,228 MW
- Módulos fotovoltaicos:
  - Bifacial.
  - Módulo fotovoltaico. Potencia: 685 Wp.
  - Número módulos fotovoltaicos: 78.840.
- Inversores
  - Inversor. Tipología Trifásico de String
  - Inversor. Potencia máxima 346,4 kVA a 37°C
  - Número inversores 145
  - Número de módulos FV por inversor 600/570/480
- Estaciones transformadoras
  - CT. Tipología Equipos compactos - Skid CT.
  - Potencia aparente 4.900 y 6.928 kVA @37°C
  - Número de CT's 1 y 7
- Seguidores
  - Seguimiento. Tipología: 1V eje horizontal, N-S
  - Número de paneles por seguidor: 30, 45 y 60
  - Número de strings por seguidor: 1, 1,5 y 2
  - Número total de seguidores:
    - 1V30 – 248 unidades
    - 1V45 – 156 unidades
    - 1V60 – 1.073 unidades
- Red de distribución interna formada por líneas subterráneas de media tensión a 30kV, cableado tipo AL RHZ1-2OL 18/30 H16 con un total de 2 circuitos.
- Un (1) Centro de Seccionamiento compuesto por:
  - Dos (2) celdas de función de protección con interruptor automático para llegada de las líneas subterráneas de media tensión de interconexión de los centros de transformación. Intensidad derivación 1250A.
  - Una (1) celda de función de protección de transformador de servicios auxiliares mediante fusibles 200A.
  - Una (1) celda de función de protección con interruptor automático para la línea de evacuación a la salida en el Centro de Seccionamiento. Intensidad derivación 2.000A.
  - La medida del grupo de celdas se realizará en el embarrado sin necesidad de una celda adicional.
- Un (1) transformador de servicios auxiliares 0,4/30kV 250kVA inmerso en aceite mineral.
  - Potencia nominal 250 kVA
  - Tensión asignada primaria (kV): 36kV
  - Tensión asignada secundaria, en vacío (V): 420V
- Un (1) grupo electrógeno para alimentación de servicios críticos en caso de caída de la red.

- **Línea eléctrica subterránea a 30 kV, desde el parque solar fotovoltaico Desaladora de Valdelentisco hasta la subestación Desaladora de Valdelentisco 6,3/30/132 kV:**

  - Tensión (kV): 30
  - Tensión más elevada de la red (kV):36
  - Frecuencia (Hz): 50
  - Longitud (m): 7.667,42
  - Inicio: celda de salida del Centro de Seccionamiento de la PSFV.
  - Fin: celda de llega de la Subestación Eléctrica de la Desaladora de Vandelentisco.
  - Categoría de la línea: 3.ª
  - Circuito: Simple Circuito (SC)
  - N.º de conductores por fase: 3
  - Conductor seleccionado RHZ1 18/30 H25 3x3x(1x630mm²)
  - N.º de conductores de fibra óptica: 1
  - Tipo de Montaje: Enterrado bajo tubo

- **Ampliación de la subestación eléctrica Desaladora de Valdelentisco 6,3/30/132 kV, ubicada en el término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia donde se ocupará la posición de reserva existente para ubicar el nuevo transformador de potencia que permitirá la conexión con el equipo GIS 132kV existente en la sala de celdas de la subestación.**

  - Sistema de 30kV (interior): Conjunto de celdas a instalar en sala de celdas existente de la Desaladora de Valdelentisco compuesto por:
    - Una (1) celda de función de protección con interruptor automático para protección al transformador de potencia.
  - Sistema de 30kV (exterior) compuesto por:
    - Tres (3) pararrayos autovalvulares.
    - Tres (3) botellas terminales para entronque aéreo-subterráneo.
  - Transformación: Un (1) transformador de potencia con las siguientes características:
    - Tensión en el primario (kV): 30
    - Tensión en el secundario (kV): 132
    - Frecuencia (Hz): 50
    - Tipo de transformador: Sumergido en aceite mineral
    - Instalación: Exterior
    - Tipo de refrigeración: ONAN/ONAF
    - Potencia nominal (MVA): 50/55
    - Grupo de conexión: YNd11
  - Sistema de 132kV (intemperie) compuesto por:
    - Tres (3) pararrayos autovalvulares a la salida del transformador de potencia.

- **Presupuesto de ejecución material total:** 29.589.869,55 €

- **Finalidad:** Generación de energía eléctrica en planta fotovoltaica y la evacuación de la misma, mediante línea área de alta tensión, para autoconsumo de la Desaladora Valdelentisco.

La solicitud de Autorización Administrativa Previa (AAP) del presente anteproyecto, cuya aprobación es competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, está sometida al trámite de información pública, realizándose de manera conjunta la información pública del anteproyecto.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que en el plazo de treinta días (30), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueda ser examinado el anteproyecto (Expediente PFot-1209) por cualquier interesado, previa solicitud de cita previa en industria-dg.murcia@correo.gob.es, bien en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia (sita en Plaza Balsas, 1, 30001 Murcia), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página web de la Delegación del Gobierno en Murcia, donde podrán descargarse la referida documentación a través del siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/murcia/proyectos-ci/proyectos.html

Durante el período de tiempo mencionado podrán presentarse alegaciones mediante escrito dirigido a esta Área de Industria y Energía, presentado en Registro General de la citada Delegación de Gobierno, en las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado:

https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

Murcia, 30 de julio de 2025.—El Director del Área de Industria y Energía, Francisco José Galera Morcillo.

IV. Administración Local

Alguazas

4075 Anuncio aprobación y puesta al cobro del padrón de agua y saneamiento correspondiente al segundo trimestre de 2025.

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alguazas, celebrada el 23 de julio de 2025, se adoptó mediante Acuerdo la aprobación del padrón de agua y saneamiento, correspondiente al segundo trimestre de 2025, por importe de 286.299,87 €, así como las modificaciones correspondientes al trimestre anterior por un importe total negativo de 8.994,17 €.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el período de cobro en voluntaria se establece en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del anuncio en el BORM, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, transcurridos los cuales procederá su cobro en vía ejecutiva, con los intereses y recargos correspondientes.

Alguazas, a 8 de agosto de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. Administración Local

Jumilla

4076 Aprobación inicial reglamento de uso del parking municipal de autocaravanas.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de agosto de 2025, aprobó inicialmente el Reglamento de uso del parking municipal de autocaravanas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el citado reglamento a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El texto del reglamento se podrá consultar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla, en la dirección https://jumilla.sedipualba.es.

En Jumilla, a 11 de agosto de 2025.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. Administración Local

Jumilla

4077 Aprobación inicial modificación bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de actividades deportivas en el municipio de Jumilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de agosto de 2025, aprobó inicialmente la modificación de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de actividades deportivas en el municipio de Jumilla.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete la modificación de las citadas bases a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El texto de la modificación se podrá consultar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla, en la dirección https://jumilla.sedipualba.es.

En Jumilla, a 11 de agosto de 2025.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

4078 Edicto aprobación definitiva modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de abril de 2025, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de escuela infantil municipal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, siendo el texto íntegro de dicha Ordenanza, el que seguidamente se indica:

« Artículo 1.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios educativos, comedor y restantes actividades educativas y formativas, realizadas por las Escuelas Infantiles Municipales.

Artículo 2.- Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente o de sustituto del contribuyente según los casos, las personas y entidades a que se refiere el artículo 23 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las cuotas liquidadas por la efectividad de estas tasas recaerán sobre los padres, tutores o encargados de los niños inscritos.

El obligado al pago deberá:

a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para la prestación del servicio y las gestión de la tasa correspondiente.

b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.

Artículo 3.- Beneficios fiscales.

No podrán reconocerse respecto a esta tasa otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de Ley o derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, en los términos establecidos en el artículo 9 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4.- Devengo.

Se devenga las tasas objeto de la presente ordenanza y nace la obligación de contribuir, una vez formalizada la matrícula por el interesado. La formalización de la matrícula se realizará una vez admitido como beneficiario del servicio.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio público no se preste procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

1	Matricula en la plaza en el servicio o renovación para cada curso escolar por alumno/a.	38,00 €
2	Cuota de asistencia mañanas o tardes por alumno/a y mes (máximo 5 horas diarias)	85,50 €
3	Cuota de asistencia tanto horario de mañana y tardes por alumno/a y mes sin servicio de comedor (máximo 8 horas diarias)	123,50 €
4	Cuota de asistencia mañanas o tardes por alumno/a y mes (máximo 8 horas diarias). Componentes: 123,50 € asistencia más 47,50 € comedor.	171,00 €
5	Cuota de asistencia mañanas o tardes por alumno/a y mes (máximo 6 horas). Componentes: 85,50 € asistencia más 47,50 € comedor.	133,00 €
6	Cuota servicio comedor persona/día.	4,75 €
7	Cuota servicio aula matinal o ludoteca por persona/día.	2,85 €
8	Cuota servicio comedor mes.	47,50 €

Las cuotas establecidas por el servicio de asistencia no serán reducibles por reducción del tiempo de asistencia del usuario/a.

Artículo 6.- Reducciones de la cuota.

1.- El solicitante del servicio que acredite la condición de familia numerosa tendrá derecho a una reducción del 50% en el componente de asistencia de cada una de las cuotas.

2.- Cuando exista más de un beneficiario del servicio de escuela infantil, en el mismo curso escolar por unidad familiar, se aplicaran las siguientes reducciones:

a.- El segundo beneficiario tendrá una reducción en la cuota de asistencia del 50%, quedando fijadas conforme al apartado 1 del presente artículo.

b.- Al tercer y sucesivos beneficiarios se le aplicará una reducción en la cuota de asistencia del 75%.

Las reducciones reguladas en el apartado 1 y 2 del presente artículo no podrán ser tenidas en cuenta de forma conjunta en ningún caso y no serán de aplicación a las cuotas fijadas en el artículo 5 apartados 1,6,7 y 8.

Artículo 7.- Liquidación y pago de la cuota.

La liquidación de la tasa regulada en la presente ordenanza se realizará por los servicios municipales de forma trimestral o mensual en atención a las circunstancias del servicio. Si la liquidación se realiza trimestralmente, las altas o bajas en el servicio se prorratearán por meses naturales. En el supuesto de que la liquidación de la presente tasa se realice de forma mensual y el procedimiento de alta así lo requiera se procederá al prorrateo de la cuota mensual por días naturales.

Artículo 8.- Gestión.

El impago de las cuotas correspondientes a la prestación del servicio, durante dos meses consecutivos, podrá dar lugar a la baja automática en la prestación del servicio, sin perjuicio de su recaudación por la vía de apremio.

La baja voluntaria deberá comunicarse por escrito a la dirección del centro con una antelación mínima de diez días a la finalización del mes natural anterior.

Disposición adicional.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Ley de Tasas y Precios Públicos y demás disposiciones que las complementen y desarrollen.

NPE: A-200825-4078

Disposición transitoria.

Queda suspendida la aplicación de la presente ordenanza fiscal desde su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025, durante dicho período no se devengarán las tasas en ella reguladas.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de octubre de 2003, modificada por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 31 de octubre de 2008, 23 de febrero de 2012, 25 de junio de 2018, 27 de julio de 2020, 27 de marzo de 2023, 26 de septiembre de 2024 y 24 de abril de 2025 entrando en vigor al día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el BORM, manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.»

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [https://lastorresdecotillas.sedelectronica.es].

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas, a 8 de agosto de 2025.—El Secretario accidental, Pedro Jara Fernández.

IV. Administración Local

Los Alcázares

4079 Modificación de la plantilla de personal 2025 para la integración retributiva de la productividad fija en el complemento específico de cada puesto de trabajo/plaza de esta administración.

Se hace público, para general conocimiento, el acuerdo adoptado, entre otros, por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2025, por el cual se acuerda:

Aprobar la modificación de la Plantilla de Personal que acompaña al Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares correspondiente a la anualidad 2024, prorrogado en el actual 2025, integrando la Productividad Fija en el complemento específico de aquellos puestos que tienen dicha productividad, no produciendo dicha integración alteración en las retribuciones de los empleados públicos y quedando la misma como consta en el Anexo I - Modificación de puestos de Plantilla de personal, firmado por el Alcalde-Presidente en fecha 11 de junio de 2025.

Se hace público durante quince días hábiles, contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, conforme se regula en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Si transcurriese dicho plazo sin presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado la modificación de la Plantilla de Personal sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Los Alcázares, a 30 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES

PRESUPUESTOS 2024
ANEXO I - FUNCIONARIOS

FUNC.	ECO.	GRU	N	Codigo wdo	PLAZA	PUESTO TRABAJO	S.BASE MES	S.BASE ANUAL	TRIENIOS MES	TRIENIOS PAGAS	TRIENIOS ANUAL	TOTAL BAS	C.DESTINO	C.ESPEC (Int. PF)	TOT.COMP.	TOTAL BRU	COSTE S.S/MES	COSTE S.S. ANUAL
130	120	A1	26	897	COMISARIO	COMISARIO	1326,90	17560,44	347,03	576,14	4740,50	22300,94	835,38	1703,74	35547,63	57848,57	1719,07	20628,80
130	120	A2	23	206	INSPECTOR	**INSPECTOR - VACANTE**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
130	120	B	21	826	SUBINSPECTOR	SUBINSPECTOR	1002,94	13768,96	306,55	550,86	4229,46	17998,42	566,36	1323,46	26457,51	44455,93	1321,08	15852,98
130	120	B	21	298	SUBINSPECTOR	SUBINSPECTOR	1002,94	13768,96	346,83	598,62	4760,58	18529,54	566,36	1313,03	26311,49	44841,03	1332,53	15990,31
130	120	B	21	368	SUBINSPECTOR	SUBINSPECTOR	1002,94	13768,96	220,71	380,94	3029,46	16798,42	566,36	1289,43	25981,09	42779,51	1326,88	15922,53
130	120	B	21		**SUBINSPECTOR**	**SUBINSPECTOR**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
130	120	B	21		**SUBINSPECTOR**	**SUBINSPECTOR**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
130	120	B	21		**SUBINSPECTOR**	**SUBINSPECTOR**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
130	120	C1	19	895	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	306,55	550,86	4229,46	16056,10	499,24	1161,71	23253,30	39309,40	1168,14	14017,73
130	120	C1	19	254	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	328,01	593,34	4529,46	16356,10	499,24	1161,71	23253,30	39609,40	1177,06	14124,71
130	120	C1	19	**1087**	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	0,00	0,00	0,00	11826,64	499,24	1161,71	23253,30	35079,94	1088,06	13056,75
130	120	C1	19	899	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	306,55	550,86	4229,46	16056,10	499,24	1161,71	23253,30	39309,40	1168,14	14017,73
130	120	C1	19	**1083**	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	0,00	0,00	0,00	11826,64	499,24	1161,71	23253,30	35079,94	1088,06	13056,75
130	120	C1	19	413	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	220,71	380,94	3029,46	14856,10	499,24	1161,71	23253,30	38109,40	1182,03	14184,32
130	120	C1	19	908	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	283,77	489,78	3895,02	15721,66	499,24	1161,71	23253,30	38974,96	1208,87	14506,48
130	120	C1	19	318	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	252,24	435,36	3462,24	15288,88	499,24	1161,71	23253,30	38542,18	1195,45	14345,40
130	120	C1	19	668	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	252,24	435,36	3462,24	15288,88	499,24	1161,71	23253,30	38542,18	1195,45	14345,40
130	120	C1	19	1094	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	0,00	0,00	0,00	11826,64	499,24	1161,71	23253,30	35079,94	1088,06	13056,75
130	120	C1	19	1146	AGENTE POLICIA LOCAL	**AGENTE POLICIA LOCAL**	861,46	11826,64	0,00	0,00	0,00	11826,64	499,24	1161,71	23253,30	35079,94	1088,06	13056,75
130	120	C1	19	918	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	157,65	272,10	2163,90	13990,54	499,24	1161,71	23253,30	37243,84	1155,18	13862,16
130	120	C1	19	459	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	189,18	326,52	2596,68	14423,32	499,24	1161,71	23253,30	37676,62	1168,60	14023,24
130	120	C1	19	1124	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	126,12	217,68	1731,12	13557,76	499,24	1161,71	23253,30	36811,06	1141,76	13701,08
130	120	C1	19	735	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	157,65	272,10	2163,90	13990,54	499,24	1161,71	23253,30	37243,84	1155,18	13862,16
130	120	C1	19	468	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	157,65	272,10	2163,90	13990,54	499,24	1161,71	23253,30	37243,84	1155,18	13862,16
130	120	C1	20	1146	AGENTE POLICIA LOCAL	**VACANTE- AGENTE POLICIA LO**	861,46	11826,64	157,65	272,10	2163,90	13990,54	526,09	1161,71	23629,20	37619,74	1166,84	14002,07
130	120	C1	19	1081	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	0,00	0,00	0,00	11826,64	499,24	1161,71	23253,30	35079,94	1088,06	13056,75
130	120	C1	19		AGENTE POLICIA LOCAL	**VACANTE- AGENTE POLICIA LO**	861,46	11826,64	0,00	0,00	0,00	11826,64	499,24	1161,71	23253,30	35079,94	1088,06	13056,75
130	120	C1	19	1079	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	0,00	0,00	0,00	11826,64	499,24	1161,71	23253,30	35079,94	1088,06	13056,75
130	120	C1	20	407	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	189,18	326,52	2596,68	14423,32	526,09	1161,71	23629,20	38052,52	1180,26	14163,15
130	120	C1	19	656	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	230,83	387,26	3157,22	14983,86	499,24	1161,71	23253,30	38237,16	1185,99	14231,87
130	120	C1	19	498	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	157,65	272,10	2163,90	13990,54	499,24	1161,71	23253,30	37243,84	1155,18	13862,16
130	120	C1	19	408	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	157,65	272,10	2163,90	13990,54	499,24	1161,71	23253,30	37243,84	1155,18	13862,16
130	120	C1	19	988	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	31,53	54,42	432,78	12259,42	499,24	1161,71	23253,30	35512,72	1101,49	13217,83
130	120	C1	19	1002	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	31,53	54,42	432,78	12259,42	499,24	1161,71	23253,30	35512,72	1101,49	13217,83
130	120	C1	19	1080	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	0,00	0,00	0,00	11826,64	499,24	1161,71	23253,30	35079,94	1088,06	13056,75
130	120	C1	19	1085	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	0,00	0,00	0,00	11826,64	499,24	1161,71	23253,30	35079,94	1088,06	13056,75
130	120	C1	19	1086	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	0,00	0,00	0,00	11826,64	499,24	1161,71	23253,30	35079,94	1088,06	13056,75
130	120	C1	19	1082	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	0,00	0,00	0,00	11826,64	499,24	1161,71	23253,30	35079,94	1088,06	13056,75
130	120	C1	19	1078	AGENTE POLICIA LOCAL	AGENTE POLICIA LOCAL	861,46	11826,64	0,00	0,00	0,00	11826,64	499,24	1161,71	23253,30	35079,94	1088,06	13056,75
130	120	C2	18	276	COOR.PRO.CIVIL	COORDINADOR PROTEC. CIVIL	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12124,64	472,37	1904,09	33270,42	45395,06	1073,59	12883,12
130	120	C2	17	435	COOR.AUX. PROTECC.C	COOR.AUX. PROTECC.CIVIL	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12124,64	445,50	922,63	19153,82	31278,46	739,74	8876,83
130	120	C2	17	380	AUX. PROTECC .CIVIL	AUX. PROTECC .CIVIL	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12124,64	445,50	694,48	15959,72	28084,36	664,20	7970,34
130	120	C2	17	838	AUX. PROTECC .CIVIL	AUX. PROTECC .CIVIL	716,98	10024,64	128,76	254,88	1800,00	11824,64	445,50	694,48	15959,72	27784,36	657,10	7885,20
130	120	C2	17	475	AUX. PROTECC .CIVIL	AUX. PROTECC .CIVIL	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12124,64	445,50	694,48	15959,72	28084,36	664,20	7970,34
130	120	C2	17	920	AUX. PROTECC .CIVIL	AUX. PROTECC .CIVIL	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12124,64	445,50	694,48	15959,72	28084,36	664,20	7970,34

AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES

PRESUPUESTOS 2024
ANEXO I - FUNCIONARIOS

FUNC.	ECO.	GRU	N	Codigo wdo	PLAZA	PUESTO TRABAJO	S.BASE MES	S.BASE ANUAL	TRIENIOS MES	TRIENIOS PAGAS	TRIENIOS ANUAL	TOTAL BAS	C.DESTINO	C.ESPEC (Int. PF)	TOT.COMP.	TOTAL BRU	COSTE S.S/MES	COSTE S.S. ANUAL
130	120	C2	17	478	AUX. PROTECC .CIVIL	AUX. PROTECC .CIVIL	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12124,64	445,50	694,48	15959,72	28084,36	664,20	7970,34
130	120	C2	17	833	AUX. PROTECC .CIVIL	AUX. PROTECC .CIVIL	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12124,64	445,50	694,48	15959,72	28084,36	664,20	7970,34
130	120	C2	17	463	AUX. PROTECC .CIVIL	AUX. PROTECC .CIVIL	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12124,64	445,50	694,48	15959,72	28084,36	664,20	7970,34
130	120	C2	17	404	AUX. PROTECC .CIVIL	AUX. PROTECC .CIVIL	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12124,64	445,50	694,48	15959,72	28084,36	664,20	7970,34
130	120	C2	17	393	AUX. PROTECC .CIVIL	AUX. PROTECC .CIVIL	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12124,64	445,50	694,48	15959,72	28084,36	664,20	7970,34
130	120	C1	21		JESE SECC. PROTEC. CI	JEFE SECC. PROTEC.CIVIL - VA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
130	120	C2	17	432	AUX. PROTECC .CIVIL	AUX. PROTECC .CIVIL	716,98	10024,64	128,76	254,88	1800,00	11824,64	445,50	694,48	15959,72	27784,36	657,10	7885,20
130	120	C2	17	364	AUX. PROTECC .CIVIL	AUX. PROTECC .CIVIL	716,98	10024,64	128,76	254,88	1800,00	11824,64	445,50	694,48	15959,72	27784,36	657,10	7885,20
130	120	C2	17	517	AUX. PROTECC .CIVIL	AUX. PROTECC .CIVIL	716,98	10024,64	128,76	254,88	1800,00	11824,64	445,50	694,48	15959,72	27784,36	657,10	7885,20
130	120	C2	17	496	AUX. PROTECC .CIVIL	AUX. PROTECC .CIVIL	716,98	10024,64	128,76	254,88	1800,00	11824,64	445,50	694,48	15959,72	27784,36	657,10	7885,20
130	120	C2	17	486	AUX. PROTECC .CIVIL	AUX. PROTECC .CIVIL	716,98	10024,64	128,76	254,88	1800,00	11824,64	445,50	694,48	15959,72	27784,36	657,10	7885,20
130	120	C2	17	513	AUX. PROTECC .CIVIL	AUX. PROTECC .CIVIL	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11524,64	445,50	694,48	15959,72	27484,36	650,01	7800,06
130	120	C2	17	661	AUX. PROTECC .CIVIL	AUX. PROTECC .CIVIL	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11524,64	445,50	694,48	15959,72	27484,36	650,01	7800,06
130	120	C2	17	526	AUX. PROTECC .CIVIL	AUX. PROTECC .CIVIL	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11524,64	445,50	694,48	15959,72	27484,36	650,01	7800,06
130	120	C2	17	708	AUX. PROTECC .CIVIL	AUX. PROTECC .CIVIL	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11524,64	445,50	694,48	15959,72	27484,36	650,01	7800,06
130	120	C2	17	53	AUX. PROTECC .CIVIL	AUX. PROTECC .CIVIL	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11524,64	445,50	694,48	15959,72	27484,36	650,01	7800,06
130	120	C2	17	456	AUX. PROTECC .CIVIL	AUX. PROTECC .CIVIL	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12124,64	445,50	694,48	15959,72	28084,36	664,20	7970,34
130	120	C2	17	71	AUX. PROTECC .CIVIL	AUX. PROTECC .CIVIL	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11524,64	445,50	694,48	15959,72	27484,36	650,01	7800,06
130	120	C2	17	482	AUX. PROTECC .CIVIL	AUX. PROTECC .CIVIL	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11524,64	445,50	694,48	15959,72	27484,36	650,01	7800,06
130	120	C2	17	503	AUX. PROTECC .CIVIL	AUX. PROTECC .CIVIL	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11524,64	445,50	694,48	15959,72	27484,36	650,01	7800,06
						130/Seguridad y P. Civi(00065)	48.965,48	676.109,16	8.198,84	15.041,92	113.428,00	789.537,16	29.228,97	60.442,43	1.255.399,63	2.044.936,79	57.807,50	693.690,02
150	120	A1	30	640	TECNICO ADM.GENERAL	JEFE SER.URB.Y ASUNT.GENE	1326,90	17560,44	510,70	630,60	6759,00	24319,44	1159,06	2391,22	49703,86	74023,30	1630,36	19564,36
150	120	A1	29	139	ARQUITECTO	RESPONSAB.NEGOC.TECN.UR	1326,90	17560,44	408,56	504,48	5407,20	22967,64	1039,61	2053,71	43306,49	66274,13	1459,69	17516,25
150	120	A2	26	490	ARQUITECTO TÉCNICO	ARQUITECTO TECNICO	1147,35	15441,76	83,30	121,48	1121,08	16562,84	835,38	1136,21	27602,22	44165,06	972,74	11672,82
150	120	A2	26	11	ARQUITECTO TÉCNICO	ARQUITECTO TECNICO	1147,35	15441,76	83,30	121,48	1121,08	16562,84	835,38	1136,21	27602,22	44165,06	972,74	11672,82
150	120	A2	26	OEP 2022	INGENIERO TECNICO INI	VACANTE-JEFE SERV.TECN.IN	1147,35	15441,76	291,55	425,18	3923,78	19365,54	835,38	2009,93	39834,41	59199,95	1575,21	18902,54
150	120	A2	26	311	INGENIERO TECNICO INI	VACANTE- INGENIERO TEC. INI	1147,35	15441,76	0,00	0,00	0,00	15441,76	835,38	1136,21	27602,22	43043,98	1145,33	13743,94
150	120	C1	19	234	INSPECTOR OBRAS	INSPECTOR OBRAS	861,46	11826,64	359,54	647,76	4962,24	16788,88	499,24	1161,71	23253,30	40042,18	829,87	9958,49
150	120	C1	18	330	INSPECTOR DE OBRAS	INSPECTOR OBRAS	861,46	11826,64	181,75	351,78	2532,78	14359,42	472,37	1039,19	21161,78	35521,20	782,35	9388,25
150	120	C1	21	10	DELINEANTE	DELINEANTE	861,46	11826,64	378,36	653,04	5193,36	17020,00	566,36	747,99	18400,86	35420,86	780,14	9361,73
150	120	C1	19	224	ADMINISTRATIVO	COLAB.SECC.TEC.URBANISMO	861,46	11826,64	359,54	647,76	4962,24	16788,88	499,24	845,03	18819,84	35608,72	661,14	7933,62
150	120	C1	19	698	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	861,46	11826,64	232,10	411,48	3196,68	15023,32	499,24	845,03	18819,78	33843,10	745,39	8944,73
150	120	C1	19	341	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	861,46	11826,64	253,56	453,96	3496,68	15323,32	499,24	845,03	18819,78	34143,10	752,00	9024,02
150	120	C2	17	377	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11524,64	445,50	1035,76	20737,64	32262,28	858,45	10301,35
150	120	C2	18	275	CAPATAZ	CAPATAZ	716,98	10024,64	236,32	469,12	3304,96	13329,60	472,37	2083,73	35785,36	49114,96	1288,78	15465,32
150	120	C2	18		CAPATAZ	VACANTE- CAPATAZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
150	120	C2	18		CAPATAZ	VACANTE- CAPATAZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
150	120	C2	14	671	AUXILIAR INSPECTOR OI	AUXILIAR INSPECTOR OBRAS	716,98	10037,72	150,22	297,36	2100,00	12137,72	364,97	341,81	9894,92	22032,64	485,27	5823,23
150	120	C2	17		OFICIAL ALBAÑIL	VACANTE - OFICIAL ALBAÑIL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
150	120	C2	17		OFICIAL ALBAÑIL	VACANTE - OFICIAL ALBAÑIL	60,75	837,42	0,00	0,00	0,00	837,42	80,53	487,98	7959,14	8796,56	230,76	2769,16
150	120	C2	17		OFICIAL ALBAÑIL	VACANTE - OFICIAL ALBAÑIL	60,75	837,42	0,00	0,00	0,00	837,42	80,53	487,98	7959,14	8796,56	230,76	2769,16
150	120	C2	17		OFICIAL ALBAÑIL	VACANTE - OFICIAL ALBAÑIL	60,75	837,42	0,00	0,00	0,00	837,42	80,53	487,98	7959,14	8796,56	230,76	2769,16
150	120	C2	17		OFICIAL ALBAÑIL	VACANTE - OFICIAL ALBAÑIL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
150	120	C2	17	259	OFICIAL DE FONTANERIA	OFICIAL FONTANERIA	716,98	10024,64	252,48	501,44	3531,20	13555,84	445,50	819,18	17705,46	31261,30	820,09	9841,06
150	120	C2	17	257	OFICIAL DE JARDINERIA	OFICIAL JARDINES	716,98	10024,64	214,86	426,64	3004,96	13029,60	445,50	801,40	17456,61	30486,21	799,75	9597,06
150	120	C2	17	209	OFICIAL DE JARDINERIA	OFICIAL DE JARDINERIA	716,98	10024,64	241,62	479,28	3378,72	13403,36	445,50	1297,04	24395,54	37798,90	991,59	11899,09
150	120	C2	17	205	OFICIAL DE ALBAÑILERIA	OFICIAL DE ALBAÑILERIA	716,98	10024,64	214,86	426,64	3004,96	13029,60	445,50	1282,25	24188,48	37218,08	976,35	11716,25

NPE: A-200825-4079

AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES

PRESUPUESTOS 2024
ANEXO I - FUNCIONARIOS

FUNC	ECO.	GRU	N	Codigo wdo	PLAZA	PUESTO TRABAJO	S.BASE MES	S.BASE ANUAL	TRIENIOS MES	TRIENIOS PAGAS	TRIENIOS ANUAL	TOTAL BAS	C.DESTINO	C.ESPEC (Int. PF)	TOT.COMP.	TOTAL BRU	COSTE S.S/MES	COSTE S.S. ANUAL
150	120	C2	17	196	ENCARDO INSTALAC. MU	ENCARG.INSTALAC.MUNICIP.	716,98	10024,64	247,18	491,28	3457,44	13482,08	445,50	810,92	17589,90	31071,98	580,79	6969,44
150	120	C2	17	307	SOCORRISTA-MANTENIN	SOCORRISTA, MANTENIMIENT	716,98	10024,64	171,68	339,84	2400,00	12424,64	445,50	792,06	17325,84	29750,48	780,45	9365,45
150	120	E	14	676	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	16,16	32,32	226,24	9413,46	364,97	971,25	18707,08	28120,54	866,58	10398,98
150	120	E	14	1088	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	0,00	0,00	0,00	9187,22	364,97	971,25	18707,08	27894,30	859,61	10315,31
150	120	E	14	335	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	0,00	0,00	0,00	9187,22	364,97	971,25	18707,08	27894,30	859,61	10315,31
150	120	E	14	59	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	16,16	32,32	226,24	9413,46	364,97	971,25	18707,08	28120,54	866,58	10398,98
150	120	E	14	1018	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	16,16	32,32	226,24	9413,46	364,97	971,25	18707,08	28120,54	866,58	10398,98
150	120	E	14	355	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	0,00	0,00	0,00	9187,22	364,97	971,25	18707,08	27894,30	859,61	10315,31
150	120	E	14	367	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	113,12	226,24	1583,68	10770,90	380,29	971,25	18921,56	29692,46	778,93	9347,19
150	120	E	14	442	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	96,96	193,92	1357,44	10544,66	380,29	971,25	18921,56	29466,22	773,00	9275,97
150	120	E	14	350	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	96,96	193,92	1357,44	10544,66	380,29	971,25	18921,56	29466,22	773,00	9275,97
150	120	E	14	628	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	16,16	32,32	226,24	9413,46	380,29	971,25	18921,56	28335,02	743,32	8919,86
150	120	E	14	339	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	16,16	32,32	226,24	9413,46	380,29	971,25	18921,56	28335,02	743,32	8919,86
150	120	E	14	27	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	113,12	226,24	1583,68	10770,90	380,29	971,25	18921,56	29692,46	778,93	9347,19
150	120	E	14	430	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	96,96	193,92	1357,44	10544,66	380,29	971,25	18921,56	29466,22	773,00	9275,97
150	120	E	14	497	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	16,16	32,32	226,24	9413,46	380,29	971,25	18921,56	28335,02	743,32	8919,86
150	120	E	14	975	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO VEHICULO PLAYAS	656,23	9187,22	0,00	0,00	0,00	9187,22	364,97	694,10	14826,92	24014,14	740,04	8880,43
150	120	E	14	376	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	129,28	258,56	1809,92	10997,14	380,29	971,25	18921,56	29918,70	784,87	9418,41
150	120	E	14	422	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	145,44	290,88	2036,16	11223,38	380,29	971,25	18921,56	30144,94	790,80	9489,63
150	120	E	14	243	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	145,44	290,88	2036,16	11223,38	380,29	971,25	18921,56	30144,94	790,80	9489,63
150	120	E	14	345	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	129,28	258,56	1809,92	10997,14	380,29	971,25	18921,56	29918,70	784,87	9418,41
150	120	E	14	865	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	129,28	258,56	1809,92	10997,14	380,29	971,25	18921,56	29918,70	784,87	9418,41
150	120	E	14	112	OPERARIO COMETIDOS	OPERARIO COMETIDOS VARIO	656,23	9187,22	129,28	258,56	1809,92	10997,14	380,29	971,25	18921,56	29918,70	658,96	7907,51
150	120	E	14	866	OPERARIO DE COMETID	RESP. INSTALAC. DEPORTIVAS	656,23	9187,22	177,76	355,52	2488,64	11675,86	380,29	971,22	18921,11	30596,97	673,90	8086,78
						150/Adm. G. Vivienda y (00050)	**33.484,09**	**462.713,70**	**6.578,62**	**11.812,68**	**90.756,12**	**553.469,82**	**21.032,45**	**47.165,95**	**954.777,61**	**1.508.247,43**	**37.875,31**	**454.503,67**
231	120	A2	23	1006	TRABAJADORA SOCIAL	COORDINADORA SER. SOC.	1147,35	15441,76	333,20	485,92	4484,32	19926,08	653,76	689,30	18802,82	38728,90	853,00	10236,05
231	120	A2	19	242	TRABAJADORA SOCIAL	TRABAJADORA SOCIAL	1147,35	15441,76	249,90	364,44	3363,24	18805,00	499,24	220,66	10078,58	28883,58	636,16	7633,93
231	120	A2	19	484	TRABAJADORA SOCIAL	TRABAJADORA SOCIAL	1147,35	15441,76	249,90	364,44	3363,24	18805,00	499,24	220,66	10078,58	28883,58	636,16	7633,93
231	120	A2	19		TRABAJADORA SOCIAL	TRABAJADORA SOCIAL VACAN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
231	120	A2	22		EDUCADOR/A SOCIAL	TECNICO EDUCACIÓN	1147,35	15441,76	0,00	0,00	0,00	15441,76	610,00	689,30	18190,18	33631,94	894,89	10738,68
231	120	C2	17		AUX.ADMTTVO.	AUX.ADMTTVO.- VACANTE (TR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
231	120	C2	17	351	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	171,68	339,84	2400,00	12424,64	445,50	1035,76	20737,63	33162,27	730,40	8764,79
231	120	C2	17	875	AUXILIAR TERCERA EDA	AUXILIAR 3ª EDAD	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12124,64	445,50	220,66	9326,22	21450,86	472,46	5669,46
231	120	E		841	AUXILIAR DE HOGAR	AUXILIAR DE HOGAR	656,23	9187,22	177,76	355,52	2488,64	11675,86	0,00	512,63	7176,80	18852,66	445,87	5350,38
231	120	E		1150	AUXILIAR DE HOGAR	AUXILIAR DE HOGAR	656,23	9187,22	0,00	0,00	0,00	9187,22	0,00	512,63	7176,80	16364,02	378,83	4545,92
						231/Accion Social (S.S)(00010)	**7.335,82**	**100.190,76**	**1.332,66**	**2.207,52**	**18.199,44**	**118.390,20**	**3.153,24**	**4.101,59**	**101.567,61**	**219.957,81**	**5.047,76**	**60.573,15**
312	120	A1	29	189	MEDICO	MEDICO	1326,90	17560,44	510,70	630,60	6759,00	24319,44	1039,61	1780,56	39482,38	63801,82	1247,63	14971,56
312	120	C2	17	870	AUX. CLINICA	AUX. CLINICA	716,98	10024,64	171,68	339,84	2400,00	12424,64	445,50	694,39	15958,46	28383,10	625,14	7501,65
						312/S. Asistenciales (S(00002)	**2.043,88**	**27.585,08**	**682,38**	**970,44**	**9.159,00**	**36.744,08**	**1.485,11**	**2.474,95**	**55.440,84**	**92.184,92**	**1.872,77**	**22.473,21**
323	120	A2	20	765	MAESTRA EDUC. INFANT	MAESTRA EDUCA.INFANTIL	1147,35	15441,76	249,90	364,44	3363,24	18805,00	526,09	311,17	11721,64	30526,64	672,35	8068,19
323	120	A2	20	34	MAESTRA EDUC. INFANT	MAESTRA EDUCA.INFANTIL	1147,35	15441,76	252,44	412,88	3442,16	18883,92	526,09	311,17	11721,64	30605,56	674,09	8089,05
323	120	A2	20	900	MAESTRA EDUC. INFANT	MAESTRA EDUCA.INFANTIL	1147,35	15441,76	210,79	352,14	2881,62	18323,38	526,09	311,17	11721,64	30045,02	661,74	7940,90
323	120	C2	18	236	TECNICO AUX. JARDIN D	AUX. DE EDUCACION	716,98	10024,64	257,52	509,76	3600,00	13624,64	472,37	516,80	13848,38	27473,02	605,09	7261,12
323	120	C2	18	1020	TECNICO AUX. DE EDUC	AUX. DE EDUCACION	716,98	10024,64	0,00	0,00	0,00	10024,64	472,37	516,80	13848,38	23873,02	635,22	7622,65
323	120	C2	18	332	TECNICO AUX. DE EDUC	AUX. DE EDUCACION	716,98	10024,64	193,14	382,32	2700,00	12724,64	472,37	516,80	13848,38	26573,02	585,27	7023,25
323	120	C2	18	201	AUXILIAR DE GUARDERI	AUX. DE EDUCACION - VACANT	716,98	10024,64	0,00	0,00	0,00	10024,64	472,37	516,80	13848,38	23873,02	635,22	7622,65
323	120	C2	17	869	AUXILIAR DE GUARDERI	AUX. DE EDUCACION	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11524,64	445,50	516,80	13472,20	24996,84	550,56	6606,66
323	120	C2	17	912	AUXILIAR DE GUARDERI	AUX. DE EDUCACION	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11524,64	445,50	516,80	13472,20	24996,84	550,56	6606,66
323	120	C2	18		AUXILIAR DE GUARDERI	Colab. Educación	716,98	10024,64	0,00	0,00	0,00	10024,64	472,37	489,93	13472,20	23496,84	625,21	7502,54
323	120	C2	18		AUXILIAR DE GUARDERI	Colab. Educación	716,98	10024,64	0,00	0,00	0,00	10024,64	472,37	489,93	13472,20	23496,84	625,21	7502,54
323	120	C2	18		AUXILIAR DE GUARDERI	Colab. Educación	716,98	10024,64	0	0	0,00	10024,64	472,37	489,93	13472,20	23496,84	625,21	7502,54

AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES

PRESUPUESTOS 2024
ANEXO I - FUNCIONARIOS

FUNC.	ECO.	GRU	N	Codigo wdo	PLAZA	PUESTO TRABAJO	S.BASE MES	S.BASE ANUAL	TRIENIOS MES	TRIENIOS PAGAS	TRIENIOS ANUAL	TOTAL BAS	C.DESTINO	C.ESPEC (Int. PF)	TOT.COMP.	TOTAL BRU	COSTE S.S/MES	COSTE S.S. ANUAL
						320/Educacion (00012)	9.894,87	136.547,04	1.378,39	2.446,34	18.987,02	155.534,06	5.775,86	5.504,10	157.919,42	313.453,48	7.445,73	89.348,76
330	120	A2	19		TECNICO DE JUVENTUD	TECNICO DE JUVENTUD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
330	120	A2	19		TÉCNICO ARCHIVERO	COORDINADOR ARCHIVO Y BIB	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
330	120	C1	19	872	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	861,46	11826,64	253,56	453,96	3496,68	15323,32	499,24	845,03	18819,84	34.143,16	752,00	9024,04
330	120	C2	18		AUX. ADMINISTRATIVO	COLABORAD. BIBLIOTECA	716,98	10092,88	0,00	0,00	0,00	10092,88	472,37	489,93	13472,14	23.565,02	627,03	7524,31
330	120	C2	17	760	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12124,64	445,50	1035,76	20737,63	32.862,27	723,79	8685,50
330	120	C2	17	249	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	171,68	339,84	2400,00	12424,64	445,50	1035,76	20737,63	33.162,27	730,40	8764,79
330	120	C2	17	395	SOCORRISTA-MANTENIN	SOCORRISTA MANTENIMIENTO	716,98	10024,64	171,68	339,84	2400,00	12424,64	445,50	694,39	15958,46	28.383,10	625,14	7501,65
330	120	E	14	327	CONSERJE	CONSERJE	656,23	9187,22	32,32	64,64	452,48	9639,70	364,97	727,23	15290,83	24.930,53	549,09	6589,14
						330/Cultura y Juve(0008)	4.385,61	61.180,66	779,46	1.495,64	10.849,16	72.029,82	2.673,08	4.828,10	105.016,51	177.046,33	4.007,45	48.089,42
340	120	C1	19	235	MONITOR DEPORTIVO	COORD. INST. DEPORTIVAS	861,46	11826,64	338,08	605,28	4662,24	16488,88	499,24	825,29	18543,41	35032,29	771,59	9259,03
340	120	C2	18	687	MONITOR DEPORTIVO	MONITOR DEPORTIVO	716,98	10024,64	193,14	382,32	2700,00	12724,64	472,37	836,47	18323,73	31048,37	683,84	8206,09
340	120	C2	18	286	MONITOR DE EDUCACIO	MONITOR DEPORTIVO	716,98	10024,64	236,06	467,28	3300,00	13324,64	472,37	836,47	18323,73	31648,37	697,06	8364,67
340	120	C2	17	366	MONITOR DEPORTIVO	MONITOR DEPORTIVO	716,98	10024,64	171,68	339,84	2400,00	12424,64	445,50	836,47	17947,55	30372,19	668,95	8027,37
340	120	C2	17	291	SOCORRISTA-MANTENIN	SOCORRISTA MANTENIMIENTO	716,98	10024,64	193,14	382,32	2700,00	12724,64	445,50	694,39	15958,46	28683,10	631,75	7580,94
340	120	C2	17	919	MONITOR DEPORTIVO	MONITOR DEPORTIVO	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12124,64	445,50	836,47	17947,55	30072,19	662,34	7948,08
340	120	E	14	302	OPERARIO DE COMETID	RESPONSAB.INST.DEPORTIVA	656,23	9187,22	177,76	355,52	2488,64	11675,86	380,29	831,26	16961,72	28637,58	630,74	7568,91
340	120	E	14	1040	CONSERJE	CONSERJE - VACANTE	656,23	9187,22	0,00	0,00	0,00	9187,22	364,97	727,23	15290,83	24478,05	651,32	7815,84
340	120	E	14	956	CONSERJE	CONSERJE - VACANTE	656,23	9187,22	16,16	32,32	226,24	9413,46	364,97	727,23	15290,83	24704,29	657,34	7888,08
340	120	E	14		CONSERJE	CONSERJE- VACANTE	656,23	9187,22	0,00	0,00	0,00	9187,22	364,97	727,23	15290,83	24478,05	651,32	7815,84
340	120	E	14	954	CONSERJE	CONSERJE	656,23	9187,22	16,16	32,32	226,24	9413,46	364,97	727,23	15290,83	24704,29	544,11	6529,34
						340/Deportes (Ocio y Ti(00011)	7.727,51	107.885,94	1.492,40	2.894,56	20.803,36	128.689,30	4.620,65	8.605,74	185.169,47	313.858,77	7.250,35	87.004,19
430	120	A2	26		TECNICO DE EMPRESAS	COORD. TURISMO - VACANTE	1147,35	15441,76	0,00	0,00	0,00	15441,76	835,38	1144,30	27715,58	43157,34	1148,34	13780,14
430	120	C1	18		ADMINISTRATIVO	Colab. Concejal. Interior	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
430	120	C2	18	873	AUXILIAR DE TURISMO	AUXILIAR TURISMO	716,98	10024,64	193,14	382,32	2700,00	12724,64	472,37	721,28	16711,16	29435,80	648,32	7779,88
430	120	C2	17	453	AUXILIAR DE TURISMO	AUXILIAR TURISMO	716,98	10024,64	171,68	339,84	2400,00	12424,64	445,50	721,28	16334,92	28759,56	633,43	7601,17
430	120	C2	17	770	AUXILIAR DE TURISMO	AUXILIAR TURISMO	716,98	10024,64	128,76	254,88	1800,00	11824,64	445,50	721,28	16334,92	28159,56	620,21	7442,59
430	120	C2	17	750	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	128,76	254,88	1800,00	11824,64	445,50	1035,76	20737,64	32562,28	717,18	8606,21
430	120	E	14	241	OPERARIO DE COMETID	AYUDANTE	656,23	9187,22	177,76	355,52	2488,64	11675,86	380,29	971,27	18921,84	30597,70	802,68	9632,15
						430/Turismo (00007)	4.671,50	64.727,54	800,10	1.587,44	11.188,64	75.916,18	3.024,54	5.315,19	116.756,17	192.672,35	4.570,18	54.842,14
920	120	A1	30	966	INTERVENTOR	INTERVENTORA	1326,90	17560,44	204,28	252,24	2703,60	20.264,04	1159,06	2637,78	53155,76	73419,80	1247,63	14971,56
920	120	A1	30	1029	TESORERO	TESORERO	1326,90	17560,44	174,67	231,66	2327,70	19.888,14	1159,06	2534,81	51714,20	71602,34	1247,63	14971,56
920	120	A1	30	418	SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	1326,90	17560,44	297,00	376,04	3940,04	21.500,48	1159,06	2819,63	55701,72	77202,20	1247,63	14971,56
920	120	A1	29	374	TECNICO ADM.GENERAL	TECNICO ADM.GENERAL	1326,90	17560,44	297,00	376,04	3940,04	21.500,48	1039,61	1172,38	30967,82	52468,30	1155,61	13867,37
920	120	A1	29	575	TAG	TAG	1326,90	17560,44	102,14	126,12	1351,80	18.912,24	1039,61	1172,38	30967,82	49880,06	1327,23	15926,70
920	120	A1	29	740	TECNICO DE ADMINISTR	TECNIC. INVESTIG. Y TEC.MER	1326,90	17560,44	306,42	378,36	4055,40	21.615,84	1039,61	1357,59	33560,84	55176,68	1215,27	14583,20
920	120	A2	19		TECNICO GRADO MEDIO	COLABORADOR S.T.INDUSTRIA Y OMIC-VACANTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
920	120	A2	19	308	TECNICO AGENTE DE DE	AGENTE DESARROLLO LOCAL	1147,35	1673,56	291,55	425,18	3923,78	5.597,34	499,24	113,48	8578,11	14175,45	312,21	3746,57
920	120	A2	26	679	TECNICO DE PARQUES Y	TECNICOS PARQUES Y JARDIN	1147,35	15441,76	312,96	473,28	4228,80	19.670,56	835,38	1156,19	27881,94	47552,50	1047,34	12568,13
920	120	C1	18		ADMINISTRATIVO	Colab. Concejal. Interior	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
920	120	C1	17	324	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	861,46	11826,64	252,24	435,36	3462,24	15.288,88	445,50	845,03	18067,48	33356,36	734,67	8816,09
920	120	C1	19	140	ADMINISTRATIVO	INFORMATICO	861,46	11826,64	346,83	598,62	4760,58	16.587,22	499,24	982,18	20739,94	37327,16	697,71	8372,48
920	120	C1	22	976	INFORMATICO	VACANTE- INFORMATICO	861,46	11826,64	126,12	217,68	1731,12	13.557,76	610,00	634,93	17428,95	30986,71	822,44	9869,27
920	120	C1	19	716	INFORMATICO	VACANTE- INFORMATICO	861,46	11826,64	52,99	96,90	732,78	12559,42	499,24	634,93	15878,31	28437,73	756,68	9080,17
920	120	C1	22	265	ADMINISTRATIVO	JEFE SECC. RECURS. HUMANO	861,46	11826,64	338,08	605,28	4662,24	16.488,88	610,00	1969,80	36117,27	52606,15	1158,65	13903,80
920	120	C1	19	247	ADMINISTRATIVO	COLABORADOR RECAUDACIOI	861,46	11826,64	359,54	647,76	4962,24	16.788,88	499,24	845,03	18819,84	35608,72	735,62	8827,40
920	120	C1	19	282	ADMINISTRATIVO	COLABORADOR ALCALDIA	861,46	11826,64	338,08	605,28	4662,24	16.488,88	499,24	833,24	18654,72	35143,60	726,01	8712,10
920	120	C1	21	226	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	861,46	11826,64	359,54	647,76	4962,24	16.788,88	566,36	845,03	19759,52	36548,40	755,03	9060,35

AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES

PRESUPUESTOS 2024
ANEXO I - FUNCIONARIOS

FUNC.	ECO.	GRU	N	Codigo wdo	PLAZA	PUESTO TRABAJO	S.BASE MES	S.BASE ANUAL	TRIENIOS MES	TRIENIOS PAGAS	TRIENIOS ANUAL	TOTAL BAS	C.DESTINO	C.ESPEC (Int. PF)	TOT.COMP.	TOTAL BRU	COSTE S.S/MES	COSTE S.S. ANUAL
920	120	C1	19	616	ADMINISTRATIVO	COLABORADOR SECRETARIA	861,46	11826,64	359,54	647,76	4962,24	16.788,88	499,24	1443,56	27199,24	43988,12	908,72	10904,66
920	120	C1	19	212	ADMINISTRATIVO	RESPONSABLE ESTADÍSTICA	861,46	11826,64	359,54	647,76	4962,24	16.788,88	499,24	736,28	17297,23	34086,11	704,16	8449,95
920	120	C1	19	290	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	861,46	11826,64	253,56	453,96	3496,68	15.323,32	499,24	845,03	18819,84	34143,16	752,00	9024,04
920	120	C1	19	877	ADMINISTRATIVO	COLABOR.UNIDAD. ADMNTTVA	861,46	11826,64	338,08	605,28	4662,24	16.488,88	499,24	809,59	18323,68	34812,56	766,75	9200,96
920	120	C1	19	211	ADMINISTRATIVO	COLABOR.UNIDAD. ADMNTTVA	861,46	11826,64	338,08	605,28	4662,24	16.488,88	499,24	700,72	16799,49	33288,37	733,18	8798,12
920	120	C1	19	662	ADMINISTRATIVO	COLABOR. RECAUDAC.RENTAS	861,46	11826,64	285,09	508,38	3929,46	15.756,10	499,24	809,59	18323,68	34079,78	750,61	9007,28
920	120	C1	19	262	ADMINISTRATIVO	COLABOR. NEGOC. INDUSTRIA	861,46	11826,64	338,08	605,28	4662,24	16.488,88	499,24	911,01	19743,53	36232,41	798,02	9576,23
920	120	C1	19	316	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	861,46	11826,64	316,62	562,80	4362,24	16.188,88	499,24	845,03	18819,84	35008,72	771,07	9252,80
920	120	C1	21	260	TECNICO AUXILIAR DE T	TECNIC. AUX.TIEMPO LIBRE	861,46	11826,64	316,62	562,80	4362,24	16.188,88	566,36	1748,45	32407,35	48596,23	1070,33	12843,98
920	120	C1	19	258	TECNICO AUX. DE BIBLIO	RESPONSABLE BIBLIOTECA	861,46	11826,64	316,62	562,80	4362,24	16.188,88	499,24	780,96	17922,84	34111,72	751,31	9015,73
920	120	C2	17	635	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	128,76	254,88	1800,00	11.824,64	445,50	1035,76	20737,63	32562,27	717,18	8606,21
920	120	C2	17	896	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12.124,64	445,50	1035,76	20737,63	32862,27	723,79	8685,50
920	120	C2	17	385	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12.124,64	445,50	1035,76	20737,63	32862,27	723,79	8685,50
920	120	C2	17	337	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12.124,64	445,50	1035,76	20737,63	32862,27	723,79	8685,50
920	120	C2	17	362	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12.124,64	445,50	1035,76	20737,63	32862,27	723,79	8685,50
920	120	C2	17	415	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12.124,64	445,50	1035,76	20737,63	32862,27	723,79	8685,50
920	120	C2	17	693	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12.124,64	445,50	1035,76	20737,63	32862,27	723,79	8685,50
920	120	C2	17	20	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	128,76	254,88	1800,00	11.824,64	445,50	1035,76	20737,63	32562,27	717,18	8606,21
920	120	C2	17	387	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11.524,64	445,50	1035,76	20737,63	32262,27	710,58	8526,92
920	120	C2	17	223	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	128,76	254,88	1800,00	11.824,64	445,50	1035,76	20737,63	32562,27	717,18	8606,21
920	120	C2	17	494	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	128,76	254,88	1800,00	11.824,64	445,50	1035,76	20737,63	32562,27	717,18	8606,21
920	120	C2	17	848	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	128,76	254,88	1800,00	11.824,64	445,50	1035,76	20737,63	32562,27	717,18	8606,21
920	120	C2	17	111	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11.524,64	445,50	1035,76	20737,63	32262,27	710,58	8526,92
920	120	C2	17	251	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	150,22	297,36	2100,00	12.124,64	445,50	1035,76	20737,63	32862,27	723,79	8685,50
920	120	C2	17	913	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11.524,64	445,50	1035,76	20737,63	32262,27	710,58	8526,92
920	120	C2	17	397	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11.524,64	445,50	1035,76	20737,63	32262,27	710,58	8526,92
920	120	C2	17	778	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11.524,64	445,50	1035,76	20737,63	32262,27	710,58	8526,92
920	120	C2	17	458	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11.524,64	445,50	1035,76	20737,63	32262,27	710,58	8526,92
920	120	C2	18	714	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	193,14	382,32	2700,00	12.724,64	472,37	1035,76	21113,81	33838,45	745,29	8943,50
920	120	C2	17	354	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	193,14	382,32	2700,00	12.724,64	445,50	1035,76	20737,63	33462,27	737,01	8844,08
920	120	C2	17	706	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	171,68	339,84	2400,00	12.424,64	445,50	1035,76	20737,63	33162,27	730,40	8764,79
920	120	C2	17	31	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	171,68	339,84	2400,00	12.424,64	445,50	1035,76	20737,63	33162,27	730,40	8764,79
920	120	C2	17	455	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	171,68	339,84	2400,00	12.424,64	445,50	1035,76	20737,63	33162,27	730,40	8764,79
920	120	C2	17	894	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	171,68	339,84	2400,00	12.424,64	445,50	1035,76	20737,63	33162,27	730,40	8764,79
920	120	C2	17	297	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	171,68	339,84	2400,00	12.424,64	445,50	1035,76	20737,63	33162,27	730,40	8764,79
920	120	C2	17	601	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	171,68	339,84	2400,00	12.424,64	445,50	1035,76	20737,63	33162,27	730,40	8764,79
920	120	C2	17	263	AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	716,98	10024,64	171,68	339,84	2400,00	12.424,64	445,50	1035,76	20737,63	33162,27	730,40	8764,79
920	120	C2	16	277	AYUDANTE	AYUDANTE	716,98	10024,64	236,32	469,12	3304,96	13.329,60	418,69	842,89	17662,18	30991,78	813,02	9756,21
920	120	C2	17	861	RECEPCIONISTA	RECEPCIONISTA	716,98	10024,64	107,30	212,40	1500,00	11.524,64	445,50	220,66	9326,22	20850,86	459,24	5510,88
920	120	E	14	690	CONSERJE	CONSERJE	656,23	9187,22	32,32	64,64	452,48	9.639,70	364,97	727,23	15290,83	24930,53	549,09	6589,14
920	120	E	14	431	CONSERJE	CONSERJE- VACANTE	656,23	9187,22	0,00	0,00	0,00	9.187,22	364,97	727,23	15290,83	24478,05	651,32	7815,84
920	120	E	14	1091	CONSERJE	CONSERJE- VACANTE	656,23	9187,22	0,00	0,00	0,00	9.187,22	364,97	727,23	15290,83	24478,05	651,32	7815,84
920	120	E	14	1092	CONSERJE	CONSERJE- VACANTE	656,23	9187,22	0,00	0,00	0,00	9.187,22	364,97	727,23	15290,83	24478,05	651,32	7815,84
920	120	E	14	1101	CONSERJE	CONSERJE- VACANTE	656,23	9187,22	0,00	0,00	0,00	9.187,22	364,97	727,23	15290,83	24478,05	651,32	7815,84
920	120	E	14	227	OPERARIA DE LIMPIEZA	OPERARIA DE LIMPIEZA	656,23	9187,22	177,76	355,52	2488,64	11.675,86	380,29	469,87	11902,20	23578,06	557,62	6691,45
920	120	E	14	373	OPERARIA DE LIMPIEZA	OPERARIA DE LIMPIEZA	656,23	9187,22	129,28	258,56	1809,92	10.997,14	380,29	469,87	11902,20	22899,34	541,57	6498,83
920	120	E	14	338	OPERARIA DE LIMPIEZA	OPERARIA DE LIMPIEZA	656,23	9187,22	129,28	258,56	1809,92	10.997,14	380,29	469,87	11902,20	22899,34	541,57	6498,83
920	120	E	14	348	OPERARIA DE LIMPIEZA	OPERARIA DE LIMPIEZA	656,23	9187,22	129,28	258,56	1809,92	10.997,14	380,29	469,87	11902,20	22899,34	541,57	6498,83
920	120	E	14	200	OPERARIA DE LIMPIEZA	OPERARIA DE LIMPIEZA	656,23	9187,22	129,28	258,56	1809,92	10.997,14	380,29	469,87	11902,20	22899,34	541,57	6498,83
920	120	E	14	253	OPERARIA DE LIMPIEZA	OPERARIA DE LIMPIEZA	656,23	9187,22	129,28	258,56	1809,92	10.997,14	380,29	469,87	11902,20	22899,34	541,57	6498,83
920	120	E	14	19	OPERARIA DE LIMPIEZA	OPERARIA DE LIMPIEZA	656,23	9187,22	129,28	258,56	1809,92	10.997,14	380,29	469,87	11902,20	22899,34	541,57	6498,83
920	120	E	14	284	OPERARIA DE LIMPIEZA	OPERARIA DE LIMPIEZA	656,23	9187,22	129,28	258,56	1809,92	10.997,14	380,29	469,87	11902,20	22899,34	541,57	6498,83
920	120	E	14	898	OPERARIA DE LIMPIEZA	OPERARIA DE LIMPIEZA	656,23	9187,22	113,12	226,24	1583,68	10.770,90	380,29	469,87	11902,20	22673,10	536,22	6434,63
						920/Administracion (00071)	55.742,02	754.693,12	12.880,23	23.167,34	177.730,10	932.423,22	35.385,99	67.078,68	1.434.505,45	2.366.928,67	52.015,97	624.191,67

NPE: A-200825-4079

AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES

PRESUPUESTOS 2024
ANEXO I - FUNCIONARIOS

FUNC.	ECO.	GRU	N	Codigo wdo	PLAZA	PUESTO TRABAJO	S.BASE MES	S.BASE ANUAL	TRIENIOS MES	TRIENIOS PAGAS	TRIENIOS ANUAL	TOTAL BAS	C.DESTINO	C.ESPEC (Int. PF)	TOT.COMP.	TOTAL BRU	COSTE S.S/MES	COSTE S.S. ANUAL
00001/AYUNTAMIENTO LOS (00236)							174.250,78 €	2.391.633,00 €	34.123,08 €	61.623,88 €	471.100,84 €	2.862.733,84 €	106.379,89 €	205.516,73 €	4.366.552,70 €	7.229.286,54	177.893,02 €	2.134.716,24 €

PRESUPUESTOS 2024

ANEXO I - OTRO PERSONAL

FUNC	ECO.	GRU	N	Codigo	PUESTO TRABAJO	PROGRAMA	TIPO PERSONAL	S.BASE MES	S.BASE ANUAL	TRIENIOS MES	TRIENIOS PAGAS	TRIENIOS ANUAL	TOTAL BAS	C.DESTINO	C.ESPEC (Int. PF)	TOT.COMP.	TOTAL BRU	COSTE S.S/MES	COSTE S.S. ANUAL
150	120	A1	29	1090	ARQUITECTO SUPERIOR	**Plan Recuperación y Resiliencia**	**FI**	1326,90	17560,44	0,00	0,00	0,00	17560,44	1039,61	2053,71	43306,49	60866,93	1507,26	18.087,12
150	120	A1	29	1156	TAG	**Fomento adaptación del riesgo de inundación**	**FI**	1326,90	10107,12	92,72	61,90	803,66	10910,78	1039,61	1172,38	17695,90	28606,68	1.304,87	9.134,11
150	120	A1	29	746	ARQUITECTO SUPERIOR	**Sustitución Arquiteco Mariano Ayuso**	**FI**	1326,90	17560,44	153,21	189,18	1261,65	18822,09	1039,61	2053,71	43306,49	62128,58	1507,26	18.087,12
150	120	A2	26	959	ARQUITECTO TECNICO	**Plan Recuperación y Resiliencia**	**FI**	1147,35	15441,76	41,65	60,74	560,54	16002,30	835,38	1136,21	27602,22	43604,52	1160,24	13.922,92
					150/Adm. G. Vivienda y (00004)			**5.128,05**	**60.669,76**	**287,58**	**311,82**	**2.625,85**	**63.295,61**	**3.954,21**	**6.416,01**	**131.911,1**	**195.206,70**	**5.479,64**	**59.231,28**
231	120	A1	23		PSICOLOGA	**VACANTE - Atención Primaria**	**FI**	1307,74	5768,92	0,00	0,00	0,00	5768,92	644,32	184,26	3314,32	9083,24	241,69	966,76
231	120	A2	19		TRABAJADORA SOCIAL	**Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP)**	**FI**	1147,35	15441,76	0,00	0,00	0,00	15441,76	499,24	107,17	8489,72	23931,48	636,78	7641,32
					231/Accion Social (S.S)(00002)			**2.455,09**	**21.210,68**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**21.210,68**	**1.143,56**	**291,43**	**11.804,04**	**33.014,72**	**878,47**	**8.608,08**
920	120	C2	17	1118	AUX. ADMINISTRATIVO	**Proyectos Europeos**	**FI**	716,98	10.024,64	0,00	0,00	0,00	10.024,64	445,50	1.035,76	20.737,63	30.762,27	818,53	9.822,39
920	120	C2	17		AUX. ADMINISTRATIVO	**Proyectos Europeos**	**FI**	716,98	10.024,64	0,00	0,00	0,00	10.024,64	445,50	1.035,76	20.737,63	30.762,27	818,53	9.822,39
					920/Administracion (00002)			**1.433,96**	**20.049,28**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**20.049,28**	**891,00**	**2.071,52**	**41.475,26**	**61.524,54**	**1.637,07**	**19.644,78**
00001/AYUNTAMIENTO LOS ALCAZARES (00008)								**9.017,10 €**	**101.929,72 €**	**287,58 €**	**311,82 €**	**2.625,85 €**	**104.555,57 €**	**5.988,77 €**	**8.778,95 €**	**185.190,39 €**	**289.745,95 €**	**7.995,17 €**	**87.484,14 €**

ABREVIATURAS:

FI Funcionario Interino
PL Personal Laboral
FC Funcionario Carrera

AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES

PRESUPUESTOS 2024

ANEXO I - PERSONAL LABORAL FIJO

FUNC.	ECO.	GRU	NI.	Código	PUESTO TRABAJO	SAL.BASE MES	S.BASE ANUAL	TRIENIOS MES	TRIENIOS PAGAS	TRIENIOS ANUAL	TOTA.BAS.	C.DESTINO	C.ESPEC (Int. PF)	TOT.COMP.	TOT.BRUT.	COSTE S.S./MES	COSTE S.S./ANUAL
231	131	C2	17	000244	AUX.ADMTTVO.	716,98	10024,64	193,14	382,32	2700,00	12724,64	445,50	1035,76	20737,63	33462,27	895,95	10751,43
					231/Accion Social (S.S)(00001)	**716,98**	**10024,64**	**193,14**	**382,32**	**2700,00**	**12724,64**	**445,50**	**1035,76**	**20737,63**	**33462,27**	**895,95**	**10751,43**
										0,00							
320	131	A2	20	00000208	MAESTRA	1147,35	15441,76	398,85	637,58	5423,78	20865,54	526,09	250,80	10876,46	31742,00	849,89	10198,70
					320/Educacion Preescola(00001)	**1147,35**	**15441,76**	**398,85**	**637,58**	**5423,78**	**20865,54**	**526,09**	**250,80**	**10876,46**	**31742,00**	**849,89**	**10198,70**
430	131	C2	16	00000041	AUX.ADMTTVO.	716,98	10024,64	128,76	254,88	1800,00	11824,64	418,69	1035,76	20362,29	32186,93	861,81	10341,66
					430/Turismo (00001)	**716,98**	**10024,64**	**128,76**	**254,88**	**1800,00**	**11824,64**	**418,69**	**1035,76**	**20362,29**	**32186,93**	**861,81**	**10341,66**

PERSONAL LABORAL FIJO A TIEMPO PARCIAL

FUNC.	ECO.	GRU	NI.	Código	PUESTO TRABAJO	SAL.BASE MES	S.BASE ANUAL	TRIENIOS MES	TRIENIOS PAGAS	TRIENIOS ANUAL	TOTA.BAS.	C.DESTINO	C.ESPEC (Int. PF)	TOT.COMP.	TOT.BRUT.	COSTE S.S./MES	COSTE S.S./ANUAL
330	131	C2	17	000370	AUX. ADMTTVO. (26,67%)	191,22	2673,57	40,06	79,31	560,07	3233,64	118,81	276,24	5530,73	8764,38	234,67	2816,00
330	131	C2	17	000377	**AUX. ADMTTVO. (53,2857%)**	382,05	5341,70	0,00	0,00	0,00	5341,70	237,39	551,91	11050,19	16391,89	438,89	5266,71
					331/A.G. Cultura y Juve(00002)	**573,27**	**8015,27**	**40,06**	**79,31**	**560,07**	**8575,34**	**356,20**	**828,15**	**16580,92**	**25156,27**	**673,56**	**8082,71**
231	131	E		000390	AUXILIAR HOGAR (66,60%)	437,44	6124,20	86,18	172,36	1206,49	7330,69	0,00	262,90	3680,61	11011,30	294,83	3537,93
					231/Accion Social (S.S)(00001)	**437,44**	**6124,20**	**86,18**	**172,36**	**1206,49**	**7330,69**	**0,00**	**262,90**	**3680,61**	**11011,30**	**294,83**	**3537,93**
					00001/AYUNTAMIENTO LOS ALCAZARES (00006)	**3592,02**	**49630,51**	**846,99**	**1526,44**	**11690,34**	**61320,85**	**1746,48**	**3413,37**	**72237,90**	**133558,77**	**3576,04**	**42912,43**

NPE: A-200825-4079

AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES

PRESUPUESTOS 2024

FUNC.	ECO.	GRU.	NI.	NUEVO CODIGO	PLAZA	PUESTO TRABAJO	SAL.BASE MES	S.BASE ANUAL	TRIENIOS MES	TRIENIOS PAGAS	TRIENIOS ANUAL	TOTA.BAS.	C.DESTINO	C.ESPEC (Int. PF)	TOT.COMP	TOT.BRUT.	COSTE S.S./MES	COSTE S.S./ANUAL
231	131	A1	26	417	ASESOR JURID	ASESORA JURIDICA	318,46	4214,51	61,28	75,67	811,08	5025,59	200,49	335,76	7507,56	12533,15	335,58	4026,90
						231/Accion Social (S.S)(00001)	**318,46**	**4214,51**	**61,28**	**75,67**	**811,08**	**5025,59**	**200,49**	**335,76**	**7507,56**	**12533,15**	**335,58**	**4026,90**
AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES						**PERSONAL LABORAL (00001)**	**318,46**	**4214,51**	**61,28**	**75,67**	**811,08**	**5025,59**	**200,49**	**335,76**	**7507,56**	**12533,15**	**335,58**	**4026,90**
912	100			794	**ALCALDE**	ALCALDE	3.214,29 €	45.000,00	0,00	0,00	0,00	45.000,00	0,00	0,00	0,00	45000,00	1197,38	14368,5
912	100			475	**CONCEJAL**	CONCEJAL PSOE	2.615,00 €	36.610,00	150,22	297,36	2100,00	38.710,00	0,00	0,00	0,00	38710,00	852,59	12360,10
912	100			415	**CONCEJAL**	CONCEJAL PSOE	2.615,00 €	36.610,00	150,22	297,36	2100,00	38.710,00	0,00	0,00	0,00	38710,00	852,59	12360,10
912	100			528	**CONCEJAL**	CONCEJAL PSOE	2.700,71 €	37.810,00	0,00	0,00	0,00	37.810,00	0,00	0,00	0,00	37810,00	1006,06	12072,73
912	100			987	**CONCEJAL**	CONCEJAL PSOE	2.615,00 €	36.610,00	0,00	0,00	0,00	36.610,00	0,00	0,00	0,00	36610,00	974,13	11689,57
912	100			100010	**CONCEJAL**	CONCEJAL PSOE	2.615,00 €	36.610,00	0,00	0,00	0,00	36.610,00	0,00	0,00	0,00	36610,00	974,13	11689,57
912	100			1131	**CONCEJAL**	CONCEJAL PSOE	2.615,00 €	36.610,00	0,00	0,00	0,00	36.610,00	0,00	0,00	0,00	36610,00	974,13	11689,57
912	100			1129	**CONCEJAL**	CONCEJAL PSOE (75%)	2.285,71 €	32.000,00	0,00	0,00	0,00	32.000,00	0,00	0,00	0,00	32000,00	851,47	10217,60
912	100			1130	**CONCEJAL**	CONCEJAL PSOE (75%)	2.285,71 €	32.000,00	0,00	0,00	0,00	32.000,00	0,00	0,00	0,00	32000,00	851,47	10217,60
912	100			1132	**CONCEJAL**	CONCEJAL VOX (50%)	1.165,71 €	16.320,00	0,00	0,00	0,00	16.320,00	0,00	0,00	0,00	16320,00	434,25	5210,98
912	100			520	**CONCEJAL**	CONCEJAL PP (50%)	1.165,71 €	16.320,00	0,00	0,00	0,00	16.320,00	0,00	0,00	0,00	16320,00	434,25	5210,98
						912/ALTOS CARGOS(00011)	25.892,86 €	**362500,00**	**300,44**	**594,72**	**4200,00**	**366700,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**366700,00**	**9402,43**	**117087,30**
AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES						**ORGANOS DE GOBIERNO (00011)**	**25.892,86 €**	**362.500,00 €**	**300,44**	**594,72**	**4200,00**	**366700,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**366700,00**	**9402,43**	**117087,30**

NPE: A-200825-4079

AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES

PRESUPUESTOS 2024

ANEXO I - PERSONAL EVENTUAL

FUNC.	ECO.	GRU.	NI.	NUEVO CODIGO	PLAZA	PUESTO TRABAJO	SAL.BASE MES	S.BASE ANUAL	TRIENIOS MES	TRIENIOS PAGAS	TRIENIOS ANUAL	TOTA.BAS.	C.DESTINO	C.ESPECI	TOT.COMP.	TOT.BRUT.	COSTE S.S./MES	COSTE S.S./ANUAL
920	110	A1				Coordinador/a Gabinete de Prensa y comunicación Corporativa	1428,57	19999,98	0,00	0,00	0,00	19999,98	0,00	0,00	0,00	19999,98	575,83	6909,99
						920/Administración (00001)	**1428,57**	**19999,98**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**19999,98**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**19999,98**	**575,83**	**6909,99**
AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES						**PERSONAL EVENTUAL (00001)**	**1428,57**	**19999,98**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**19999,98**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**19999,98**	**575,83**	**6909,99**

IV. Administración Local

Totana

4080 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de "Puestos en mercado semanal", "Recogida de basura en mercado semanal" y "Puestos en plaza de abastos" del cuarto trimestre del año 2025.

El Alcalde–Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia)

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal, 8 bajo, los padrones fiscales correspondientes al **4.º Trimestre de 2025** de los siguientes conceptos:

- **Puestos en mercado semanal**
- **Recogida de basura en mercado semanal**
- **Puestos en mercado semanal (Paretón)**
- **Recogida de basura en mercado semanal (Paretón)**
- **Puestos en plaza de abastos**

Durante el plazo de **Quince días**, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el ALCALDE en el plazo de UN MES, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el **1 de octubre** y el **5 de diciembre de 2025**, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- **Oficina de Atención al Contribuyente** sita en la C/. San Cristóbal, 8 en la planta baja del edificio Imprenta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, excepto los meses de julio y agosto, de 9 a 13 horas.

- **Entidades colaboradoras:** indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente citada, o bien a través de la Subsede Electrónica Tributaria de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el Art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el Art. 161 de la citada Ley.

NPE: A-200825-4080

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el Art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, a 7 de agosto de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ulea

4081 Aprobación del padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del tercer bimestre de 2025.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28-07-2025 el padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, Saneamiento y canon contador del tercer bimestre de 2025, se expone al público por periodo de 1 mes a contar a partir del anuncio en el BORM, con periodo de pago en voluntaria de dos meses a partir de anuncio. Contra dicho padrón se puede interponer recurso reposición previo al contencioso-administrativo en plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a fin del periodo de exposición pública.

Ulea, a 6 de agosto de 2025—El Alcalde, Víctor Manuel López Abenza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474